



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

20 de julio de 2020

Número 142

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Luis Ángel Barragán Pérez. 16038

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Nicolás Jesús Medrano Marqués. 16039

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad con plaza vinculada a D. Antonio Tomás Güemes Sánchez. 16040

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad con plaza vinculada a D. Rafael José Benito Ruesca. 16041

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Isabel Almudí Higuera. 16042

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª María Asunción Beamonte San Agustín. 16043

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/613/2020, de 7 de julio, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte. 16044

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2020, de la Gerencia de Sector de Calatayud, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Equipo de Cocina, en la plantilla orgánica de personal del Hospital Ernest Lluch de Calatayud. 16045

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2020, de la Gerencia de Sector de Calatayud, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Equipo de Mantenimiento, en la plantilla orgánica de personal del Hospital Ernest Lluch de Calatayud. 16048



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza. 16051

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

RESOLUCIÓN número 744, de 1 de julio de 2020, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, relativa a la oferta de empleo público, ejercicio 2020..... 16052

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/614/2020, de 7 de julio, por la que se aprueba definitivamente el Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento de Teruel 2020-2021. 16053

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2020, del Director General de Deporte, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Hockey. 16055

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/615/2020, de 7 de julio, por la que se convocan subvenciones a una parte del coste de contratación de los seguros agrarios para el ejercicio 2020..... 16086

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 16 de enero de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la fábrica de lacado de perfiles y planchas de aluminio ubicada en el Polígono Industrial de Pina de Ebro (Zaragoza), titularidad de Itesal Lacados, S.L. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2018/12233). 16096

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 28 de junio de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para el "Complejo para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Zaragoza", promovida por UTE Ebro (Expediente INAGA 500301/02/2018/2702). 16101

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2020, del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, por la que se autoriza y aprueba el Proyecto de red de distribución de gas natural para suministros industriales en el término municipal de Alto-rricón (Huesca). Expediente C-12/20. 16105

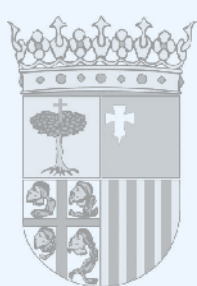
DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN de 14 de julio de 2020, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por la que se somete a información pública el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021. 16108



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

- EXTRACTO** de la Orden AGM/614/2020, de 7 de julio, por la que se convocan subvenciones a una parte del coste de contratación de los seguros agrarios para el ejercicio 2020. 16109
- RESOLUCIÓN** de 10 de julio de 2020, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se publica la Resolución por la que se aprueba el "Proyecto modificado número 1 del Proyecto de modernización integral de las instalaciones de riego de la Comunidad de Regantes "La Cañada" de Pozuelo de Aragón (Zaragoza)". 16111
- ANUNCIO** del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 3.234 plazas, equivalente a 388,08 UGM, con emplazamiento en polígono 7, parcelas 323 y 324, del término municipal de Nonaspe (Zaragoza). (Expediente INAGA 500202/02/2019/11212). 16116
- ANUNCIO** del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.792 plazas, 575,04 UGM, con emplazamiento en polígono 13, parcela 622, del término municipal de Grañén (Huesca). (Expediente INAGA 500202/02/2019/10168). 16117
- ANUNCIO** del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, 864 UGM, ubicada en el polígono 104, parcelas 110, 111 y 131, del término municipal de Urrea de Gaén (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/04249). 16118
- ANUNCIO** del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 2.500 plazas, 300 UGM, ubicada en el polígono 9, parcela 42, del término municipal de Badules (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/01/2020/02644). 16119
- ANUNCIO** del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad hasta 7.200 plazas (864 UGM), en polígono 509, parcelas 54, 137 y 145 del término municipal de Biota (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/00803). 16120
- ANUNCIO** del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.300 plazas (636 UGM), en polígono 11, parcela 10 de Graus (Huesca). (Expediente INAGA 500202/02/2019/10172). 16121
- ANUNCIO** del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se somete a información pública el expediente para la permuta de terrenos del monte de utilidad pública número 86 "Colón y Estremera", perteneciente al Ayuntamiento de Maella (Zaragoza) y sito en su término municipal, por terrenos de titularidad particular sitos en el polígono 18 del mismo término municipal, solicitada por Anzuda Baja S.L. 16122



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12345). 16123

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12346). 16124

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12347). 16125

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12351). 16126

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12355). 16127

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12393). 16128

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12401). 16129

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12403). 16130



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 152 “Val de Ladrones y Val de Castejón” perteneciente al Ayuntamiento de Peñalba (Huesca) y sito en su término municipal, por reforma de centro de transformación de intemperie, promovido por Edistribución Redes Digitales, S.L.U. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2019/11315)..... 16131

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Tamarite de Litera”, en el término municipal de Altorricón, así como la renovación de la otorgada en el expediente INAGA 220602/56/2015/10325, en la vía pecuaria “Vereda de Hueva” en el término municipal de Candanos, “Cañada Real de la Hueva” y “Cañada Real de Madrid a Barcelona” en el término municipal de Peñalba, “Cordel de Velilla a Torrente de Cinca” en el término municipal de Velilla de Cinca, “Vereda de Lérida” en el término municipal de Belver de Cinca, “Cañada Real de Villanueva a Candanos” en el término municipal de Ballobar, “Colada de Zaidín a Fraga” y “Colada Cabañera General” en el término municipal de Zaidín y “Cañada Real de Alcampel a Esplús”, en el término municipal de Tamarite de Litera, todas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, para mantener las instalaciones del gasoducto “Castelnou-Fraga-Tamarite de Litera”, solicitado por Enagás Transporte, S.A.U. (Expediente INAGA 220101/56/2019/10030). 16132

ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que se da publicidad a la Resolución de esta Dirección General, de fecha 8 de julio de 2020, por la que se declara la puesta en riego del Sector VIII de la Zona Regable de Bardenas II (Zaragoza)..... 16133

ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que se da publicidad a la Resolución de esta Dirección General, de fecha 8 de julio de 2020, por la que se declara la puesta en riego del Sector XXXVII de la Zona Regable del Canal del Cinca (Huesca)..... 16136



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Luis Ángel Barragán Pérez.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020 ("Boletín Oficial del Estado", número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2020-92, área de conocimiento de "Tecnología Electrónica", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Luis Ángel Barragán Pérez, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de "Tecnología Electrónica" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ingeniería Electrónica y Comunicaciones.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de julio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, "Boletín Oficial de Aragón", número 30, de 13 de febrero de 2020).



RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Nicolás Jesús Medrano Marqués.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020 ("Boletín Oficial del Estado", número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2020-69, área de conocimiento de "Electrónica", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Nicolás Jesús Medrano Marqués, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de "Electrónica" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ingeniería Electrónica y Comunicaciones.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de julio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, "Boletín Oficial de Aragón", número 30, de 13 de febrero de 2020).



RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad con plaza vinculada a D. Antonio Tomás Güemes Sánchez.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 6 de septiembre de 2018 ("Boletín Oficial del Estado", número 229, de 21 de septiembre de 2018) para la provisión de la plaza de Catedrático de Universidad, señalada con el número 2020-03V, área de conocimiento de Cirugía, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001) y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Antonio Tomás Güemes Sánchez, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Cirugía, adscrita al departamento de Cirugía, Ginecología y Obstetricia, cuya plaza está vinculada con el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" y dada la categoría asistencial del interesado en dicho Centro mantendrá la condición de Jefe de Sección de Cirugía General y del Aparato Digestivo en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa", conforme a lo dispuesto en la base 1.2 de la convocatoria del concurso.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de julio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, "Boletín Oficial de Aragón", número 30, de 13 de febrero de 2020).



RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad con plaza vinculada a D. Rafael José Benito Ruesca.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 6 de septiembre de 2018 ("Boletín Oficial del Estado", número 229, de 21 de septiembre de 2018) para la provisión de la plaza de Catedrático de Universidad, señalada con el número 2020-04V, área de conocimiento de Microbiología, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001) y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Rafael José Benito Ruesca, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Microbiología, adscrita al departamento de Microbiología, Pediatría, Radiología y Salud Pública, cuya plaza está vinculada con el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" y dada la categoría asistencial del interesado en dicho Centro mantendrá la condición de Jefe de Servicio de Microbiología y Parasitología en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa", conforme a lo dispuesto en la base 1.2 de la convocatoria del concurso.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de julio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, "Boletín Oficial de Aragón", número 30, de 13 de febrero de 2020).



RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Isabel Almudí Higuera.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020 ("Boletín Oficial del Estado", número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-22, área de conocimiento de "Fundamentos del Análisis Económico", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.^a Isabel Almudí Higuera, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de "Fundamentos del Análisis Económico" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Análisis Económico.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de julio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, "Boletín Oficial de Aragón", número 30, de 13 de febrero de 2020).

**RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a María Asunción Beamonte San Agustín.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020 ("Boletín Oficial del Estado", número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-42, área de conocimiento de "Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.^a María Asunción Beamonte San Agustín, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de "Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Estructura e Historia Económica y Economía Pública.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de julio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, "Boletín Oficial de Aragón", número 30, de 13 de febrero de 2020).



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/613/2020, de 7 de julio, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Política Lingüística:

Denominación:	Jefe/a de Servicio de Política Lingüística
N.º R.P.T.:	63987
Nivel:	28
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de Política Lingüística

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y artículo 20 del Reglamento citado.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 7 de julio de 2020.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2020, de la Gerencia de Sector de Calatayud, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Equipo de Cocina, en la plantilla orgánica de personal del Hospital Ernest Lluch de Calatayud.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Calatayud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefe de Equipo, en la plantilla orgánica de personal del Hospital Ernest Lluch de Calatayud, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefatura de Equipo de Cocina.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Unidad de Cocina el Hospital Ernest Lluch.
- Jornada de trabajo: Mañana, tardes, y/o noches, según las características de puesto y la organización establecida por la Dirección competente.

- Nivel de complemento de destino: 17.

Funciones: Las correspondientes a la jefatura del personal de su grupo dirigiendo y supervisando el cumplimiento de su cometido, en la unidad de Cocina y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.

- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo en la misma categoría o Cuerpo y Escala del puesto ofertado en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en alguna categoría que se encuadre en los grupos C1 o C2, de conformidad con lo exigido en la plantilla orgánica del Centro, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dicha categoría profesional en el Hospital Ernest Lluch.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Calatayud. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Hospital Ernest Lluch (Ctra. Sagunto-Burgos, km. 254, C.P. 50300 Calatayud), a través de las Unidades de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector de Calatayud.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".



Cuarta.— *Comisión de Selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante Resolución de la Gerencia del Sector Calatayud, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Hospital Ernest Lluch, situado en el vestíbulo del mismo hospital, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Calatayud la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, esta Gerencia de Sector de Calatayud dictará la Resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— *Nombramiento.*

En su caso, mediante la Resolución de la Gerencia de Sector de Calatayud que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto de Jefatura de Equipo convocado.

El nombramiento para el puesto de Jefatura de Equipo tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios del Hospital Ernest Lluch, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Calatayud, 19 de junio de 2020.— El Gerente de Sector del Sector de Calatayud, P.O. 11 de septiembre de 2015 del Consejero de Sanidad, el Gerente del Sector III, J. Ignacio Barrasa Villar.



Hospital "Ernest Lluch
Martín"

Ctra. Sagunto-Burgos Km. 254
50300 Calatayud
Teléfono 976 88 09 64

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA, PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFE DE EQUIPO DE COCINA EN EL HOSPITAL ERNEST LLUCH DEL SECTOR DE CALATAYUD

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual ✉: _____			

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:

--

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria, publicada en el B.O.A. el día ____ / ____ /2020

Datos de la Convocatoria:

PUESTO: JEFE DE EQUIPO DE COCINA

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En _____ a ____ de _____ de 2020

.....
Firma

GERENCIA DE SECTOR DE CALATAYUD.
HOSPITAL "ERNEST LLUCH "
Ctra. Sagunto-Burgos, km. 254 50300 CALATAYUD



RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2020, de la Gerencia de Sector de Calatayud, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Equipo de Mantenimiento, en la plantilla orgánica de personal del Hospital Ernest Lluch de Calatayud.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Calatayud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefe de Equipo, en la plantilla orgánica de personal del Hospital Ernest Lluch de Calatayud, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefatura de Equipo de Mantenimiento.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Servicio de Mantenimiento del Hospital Ernest Lluch.
- Jornada de trabajo: Mañana, tardes, y/o noches, según las características de puesto y la organización establecida por la Dirección competente.
- Nivel de complemento de destino: 17.

Funciones: Las correspondientes a la jefatura del personal de su grupo dirigiendo y supervisando el cumplimiento de su cometido, en la unidad de Mantenimiento y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.

- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo en la misma categoría o Cuerpo y Escala del puesto ofertado en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en alguna categoría que se encuadre en los grupos C1 o C2, de conformidad con lo exigido en la plantilla orgánica del Centro, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dicha categoría profesional en el Hospital Ernest Lluch.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Calatayud. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Hospital Ernest Lluch (Ctra. Sagunto-Burgos, km. 254, C.P. 50300 Calatayud), a través de las Unidades de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector de Calatayud.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarta.— Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante Resolución de la Gerencia del Sector Calatayud, de conformidad



con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Hospital Ernest Lluch, situado en el vestíbulo del mismo hospital, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Calatayud la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurran al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, esta Gerencia de Sector de Calatayud dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurran candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado Resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la Resolución de la Gerencia de Sector de Calatayud que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto de Jefatura de Equipo convocado.

El nombramiento para el puesto de Jefatura de Equipo tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios del Hospital Ernest Lluch, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Calatayud, 19 de junio de 2020.— El Gerente de Sector del Sector de Calatayud, P.O. 11 de septiembre de 2015 del Consejero de Sanidad, el Gerente del Sector III, J. Ignacio Barrasa Villar.

Hospital "Ernest Lluch
Martín"

Ctra. Sagunto-Burgos Km. 254
50300 Calatayud
Teléfono 976 88 09 64

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA, PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFE DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO EN EL HOSPITAL ERNEST LLUCH DEL SECTOR DE CALATAYUD

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA		COD POSTAL	
				TELEFONO	
Dirección de correo electrónico de uso habitual  : _____					

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:

--

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria, publicada en el B.O.A. el día /
/2020

Datos de la Convocatoria:

PUESTO: JEFE DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En _____ a _____ de _____ de 2020

Firma

GERENCIA DE SECTOR DE CALATAYUD.
HOSPITAL “ERNEST LLUCH “
 Ctra. Sagunto-Burgos, km. 254 50300 CALATAYUD

csv: BOA2000720009

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA****RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.**

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la Base 6.3 de la convocatoria PRI-016/2020 (Resolución de 5 de junio de 2020), ha dispuesto: publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 2 de julio de 2020.— El Rector en funciones (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón), por delegación (Resolución de 19 de abril de 2016, "Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente en funciones, Alberto Gil Costa (Resolución de 13 de febrero de 2020, del Rector en funciones).

ANEXO

Plaza: Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación (LC), en la Facultad de Ciencias.
(PRI-016/2020)

Línea de investigación: "2019/0369. Diseño y Desarrollo de Nuevos Fármacos para medicina personalizada y su aplicación a test diagnósticos (LMP30_18)"

Nº orden	Apellidos y nombre
1	LÓPEZ DELSO, ALFONSO



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

RESOLUCIÓN número 744, de 1 de julio de 2020, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, relativa a la oferta de empleo público, ejercicio 2020.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público que por Decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento número 2020-744, de fecha 1 de julio de 2020, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020, incluyendo las plazas que se detallan a continuación.

Personal Funcionario:

Funcionario de Carrera Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, por tasa de reposición:

GRUPO	SUBGRUPO	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
C	C2	1	Auxiliar Administrativo Reg. e Inf.	Concurso-oposición

Funcionario de Carrera Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Policía Local, por tasa de reposición:

GRUPO	SUBGRUPO	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
C	C1	1	Agente de Policía Local	Movilidad Interadministrativa

Funcionarios de Carrera Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, por estabilización de empleo:

GRUPO	SUBGRUPO	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
C	C2	1	Auxiliar Administrativo Asunt.Gral.	Concurso-oposición

Personal Laboral Fijo, por estabilización de empleo:

GRUPO	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
AP	5	Personal limpieza edificios públicos	Concurso-oposición

Villanueva de Gállego, 1 de julio de 2020.— El Alcalde, Mariano Marcén Castán.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/614/2020, de 7 de julio, por la que se aprueba definitivamente el Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento de Teruel 2020-2021.

Examinada la solicitud del Ayuntamiento de Teruel de aprobación definitiva de su Plan Económico-Financiero 2020-2021.

Resultando que el Ayuntamiento de Teruel ha aprobado por Decreto de la Alcaldía número 1105/2020, de 22 de mayo, la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 de dicha Entidad.

Resultando que el informe de la Intervención General de fecha 12 de junio de 2020, de evaluación de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con la aprobación de la Liquidación del Presupuesto General para el ejercicio 2019, concluye que se ha cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria pero se incumple la regla de gasto, lo que conlleva la necesidad de aprobación de un plan económico financiero por la Corporación en los términos del artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Teruel, en sesión celebrada el 26 de junio de 2020 ha aprobado inicialmente el Plan Económico Financiero 2020-2021.

Resultando que dicho Plan analiza el objetivo de estabilidad presupuestaria y el cumplimiento de la regla de gasto del Ayuntamiento de Teruel y de las siguientes entidades dependientes de la misma que han sido clasificadas en el sector de las Administraciones Públicas por la Intervención General de la Administración del Estado:

- Sociedad Municipal Urban Teruel S.A.
- La Senda del Valadín S.A.

Resultando que el Plan Económico-Financiero 2020-2021 presentado por el Ayuntamiento de Teruel recoge un diagnóstico de la situación económico-financiera actual de la entidad a través del análisis de una serie de indicadores durante la evolución de los años 2017 a 2019 y que permiten señalar como causas principales del incumplimiento de carácter no estructural la mayor ejecución en 2019 del capítulo VI de gastos y en particular de remanentes de crédito de financiación afectada así como el no realizar el gasto en el año en el que se produce el ingreso, en particular en el caso de gastos financiados por la venta de patrimonio municipal del suelo.

Resultando que el plan presentado prevé como medidas en el presupuesto de ingresos, la venta de parcelas por un importe mínimo de 2.250.000 euros y en el presupuesto de gastos, la adopción de acuerdos de no disponibilidad, en los capítulos que se detallan en el propio plan y que afectan a los ejercicios 2020 y 2021.

Resultando que el Plan Económico-Financiero contempla las previsiones de ejecución presupuestaria, tanto de ingresos como de gastos, para los años 2020 y 2021 en orden a alcanzar con dicho plan el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto contempladas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Resultando que del análisis efectuado en el Plan Económico-Financiero, así como de la propia liquidación del ejercicio presupuestario de 2019 se obtienen las siguientes magnitudes relacionadas con la situación económico-financiera de la entidad local: el ahorro neto es de signo positivo y asciende 4.330.905,68 euros que suponen el 19,15% de los ingresos corrientes liquidados, el remanente de tesorería para gastos generales es de signo positivo y asciende a 4.798.836,49 euros, el volumen total consolidado de capital vivo de operaciones de crédito a corto y largo plazo asciende a 8.997.971,72 euros lo que supone un porcentaje de 28,92 % de los ingresos corrientes liquidados o devengados y un período medio de pago global, en diciembre del año 2019 situado en 12,41 días.

Resultando que el plan analiza la evolución durante su vigencia del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto y que las conclusiones de dicho plan a 31 de diciembre de 2020 y al agotarse su horizonte temporal, son de cumplimiento tanto del objetivo de estabilidad presupuestaria como de la regla de gasto, con las siguientes previsiones:

- Una capacidad de financiación a cierre del ejercicio 2020 de 1.532.157,45 euros y una previsión de cumplimiento de la Regla de Gasto por importe de 9.975,92 € por debajo del límite de gasto computable previsto (24.005.359,13 €).



- Una capacidad de financiación a cierre del ejercicio 2021 de 1.211.726,25 euros y una previsión de cumplimiento de la regla de gasto a finales del ejercicio de 16.044,52 euros por debajo del límite de gasto computable previsto (24.709.475,39 €).

Resultando que el plan analiza, igualmente, la evolución de la sostenibilidad financiera de la Corporación en su doble vertiente de deuda pública, con un coeficiente de endeudamiento del 19,84% al final de la vigencia del plan y de deuda comercial, con previsión de cumplimiento del periodo medio de pago en los distintos periodos.

Considerando que el Plan Económico Financiero 2020-2021 aprobado por el Ayuntamiento de Teruel resulta idóneo para que, al agotarse su horizonte temporal, se cumplan las reglas fiscales establecidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando que conforme a lo previsto en los artículos 114 del Estatuto de Autonomía de Aragón y 23.4 de la LOEPSF corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la tutela financiera respecto de las Entidades Locales de su territorio respetando, en todo caso, la autonomía reconocida constitucionalmente a las mismas, lo que incluye la aprobación definitiva de este Plan Económico Financiero.

Vistos los preceptos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y demás disposiciones de aplicación,

La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, ha resuelto:

Primero.— Aprobar definitivamente el Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento de Teruel 2020-2021, previamente aprobado por el Pleno de la Corporación Local, en sesión celebrada el 26 de junio de 2020.

Segundo.— De conformidad con el artículo 23.4 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Comunidad Autónoma de Aragón, será la responsable del seguimiento del plan económico-financiero y deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de dicho plan y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre el mismo, de conformidad con el artículo 23.4 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tercero.— Declarar que la aprobación del plan económico-financiero no implica la aprobación ni pronunciamiento previo alguno de las previsiones contempladas en el mismo y sujetas, en su caso, a autorización del órgano de tutela financiera.

Cuarto.— Durante la vigencia del Plan Económico-Financiero, las operaciones de endeudamiento a largo plazo que pretendiera concertar el Ayuntamiento de Teruel serán objeto de autorización por la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos del artículo 20.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Zaragoza, 7 de julio de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2020, del Director General de Deporte, por la que se dispone la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Hockey.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7 del Decreto 102/1993, de 7 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas; y por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con fecha 29 de junio de 2020 se ha acordado la inscripción de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Hockey, aprobados en Asamblea General de 25 de febrero de 2020, en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.

En cumplimiento del artículo 47.7 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, dispongo la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Hockey contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Zaragoza, 29 de junio de 2020.

**El Director General de Deporte,
FRANCISCO JAVIER DE DIEGO PAGOLA**

-ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA ARAGONESA DE HOCKEY-**TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**Artículo 1. Denominación y naturaleza jurídica.

La federación aragonesa de Hockey es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, capacidad de obrar y patrimonio propio que, además de sus propias atribuciones, ejerce, por delegación de la Comunidad Autónoma, entre otras, las funciones de promoción y desarrollo ordinarios del deporte en el ámbito territorial aragonés.

La federación aragonesa de Hockey está integrada por deportistas, personal técnico, jueces, juezas y árbitros o árbitras, otras entidades deportivas y otros colectivos interesados que promuevan o practiquen el desarrollo del Hockey o contribuyan a ello.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

La Federación Aragonesa de Hockey se rige por la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón (en adelante, Ley 16/2018, de 4 de diciembre) y disposiciones que la desarrollan, por los presentes estatutos, por sus reglamentos, por las demás normas y acuerdos que dicte en forma reglamentaria en ejercicio de sus competencias, así como por las normas específicas de las organizaciones nacionales o internacionales en las que se integre.

Artículo 3. Finalidad: Modalidad y especialidades deportivas

La Federación Aragonesa de Hockey tiene por objeto la práctica, promoción y desarrollo de la modalidad deportiva de Hockey, de conformidad con la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón y la de los organismos deportivos, nacionales e internacionales, que rigen dicho deporte.

Dentro de la modalidad deportiva de [modalidad deportiva] se integran las siguientes especialidades deportivas:

- Hockey Sala
- Hockey Hierba

Artículo 4. Utilidad Pública.

La Federación Aragonesa de Hockey tiene la consideración de entidad de utilidad pública.

Artículo 5. Domicilio

La Federación Aragonesa de Hockey tiene su domicilio social en Zaragoza Avenida José Atarés, número 101, CP/ 50.018, de Zaragoza.

Artículo 6. Ámbito Territorial

El ámbito territorial en el que la Federación Aragonesa de Hockey va a realizar principalmente sus actividades es la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 7. Duración.

La Federación Aragonesa de Hockey se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 8. Estructura territorial

En cada una de las provincias de Huesca y Teruel se crea una Delegación Provincial, al frente de la cual habrá un/a Delegado/a nombrado/a por la Junta Directiva.

También podrán crearse delegaciones comarcales y locales, a propuesta de la Junta Directiva, con aprobación de la Asamblea General.

Artículo 9. Representación y relaciones nacionales.

La Federación Aragonesa de Hockey ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional.

La Federación Aragonesa de Hockey se integra en la Federación Española de Hockey ostentando la representación de ésta en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para organizar, solicitar o comprometer actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter internacional dentro del territorio aragonés deberá obtener autorización de la Federación Española de Hockey.

TITULO II. FUNCIONES:**Artículo 10. Funciones delegadas**

1. La Federación Aragonesa de Hockey ejerce, por delegación de la Comunidad Autónoma, y bajo la coordinación y control de sus órganos competentes, las siguientes funciones públicas:
 - a) Promover el Hockey masculino y femenino en el ámbito autonómico aragonés, en coordinación con la federación deportiva española.
 - b) Promocionar el deporte en las categorías de edad escolar.
 - c) Otorgar la calificación de las actividades y competiciones deportivas de carácter oficial en el ámbito aragonés, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 15.5 y 16.2 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.
 - d) Colaborar en la organización o tutela de las competiciones oficiales de ámbito estatal e internacional que se celebren en el territorio aragonés.
 - e) Organizar, tutelar o colaborar en el desarrollo de actividades y competiciones deportivas oficiales.
 - f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, de acuerdo con la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, sus disposiciones de desarrollo y los estatutos y reglamentos federativos.
 - g) Establecer el régimen de emisión de licencias y las condiciones de las mismas.
 - h) Representar a la Comunidad Autónoma de Aragón en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional
 - i) Contribuir a la prevención, control y represión del uso de sustancias prohibidas y de los métodos no reglamentarios en la práctica deportiva.
 - j) Velar por el cumplimiento de las normas relativas a la lucha contra la violencia, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación por condición o circunstancia personal, social, de género o de identidad sexual.
 - k) Velar por el cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias de carácter deportivo en el ámbito aragonés.
 - l) Preparar y ejecutar o vigilar el desarrollo de los planes de formación de deportistas, colaborando en la creación y gestión de los centros de especialización y tecnificación deportiva y los centros de tecnificación deportiva.
2. Estas funciones no podrán delegarse sin autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.

Artículo 11. Funciones propias:

Son competencias propias de la Federación Aragonesa de Hockey como entidad privada:

1. El gobierno y organización de la Federación, de acuerdo con sus órganos correspondientes y en cumplimiento de lo previsto en los presentes estatutos.
2. La administración y gestión del Hockey en el ámbito de la Comunidad de Aragón.
3. La formación, titulación y calificación de técnicos y técnicas deportivos y de jueces, juezas, árbitros y árbitras en el ámbito de sus competencias.
4. Tutelar, controlar y supervisar a sus integrantes, de acuerdo con las competencias que le reconoce el ordenamiento jurídico deportivo.
5. Promocionar, organizar y supervisar las actividades federativas dirigidas al público.
6. Velar por el cumplimiento de las disposiciones por las que se rige el Hockey.
7. De forma general, todas aquellas actividades que no se opongan, menoscaben o interfieran su objeto social.

TITULO III. INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓNArtículo 12. Integrantes de la Federación.

Forman parte de la Federación Aragonesa de Hockey, siempre que se integren en la misma mediante la obtención de la correspondiente licencia, las y los deportistas, el personal técnico, las o los jueces y árbitros, entidades deportivas y otros colectivos interesados que promuevan o practiquen el Hockey y sus especialidades.

Artículo 13. Licencias.

La licencia es el documento que acredita la inscripción en la Federación Aragonesa de Hockey y permite participar activamente en su vida social y en los eventos deportivos, competiciones y actividades que organice, y cuantos otros derechos se establezcan.

La expedición de licencias tendrá carácter obligatorio, no pudiendo denegarse su expedición cuando quien la solicite reúna las condiciones necesarias para su obtención. Transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud, la licencia se entenderá otorgada.

Existen las siguientes categorías de licencia:

- a) Deportista: que pueden obtener las personas físicas que practiquen el Hockey. Estas licencias se clasifican por sexo, edad y rango de la competición en que participan en:
 - Senior (19 años en adelante).
 - Juvenil (17, 18 años).
 - Cadete (15, 16 años).

- Alevín (11, 12 años).
- Cuantas se determinen por la Asamblea General.

b) Técnicos: que pueden obtener las personas físicas con titulación emitida por la Federación Aragonesa o Española de Hockey o por los centros legalmente reconocidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76.4 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre. Estas licencias pueden ser:

- Monitor provincial.
- Entrenador regional.
- Entrenador nacional.

c) Árbitros: que pueden obtener las personas físicas con titulación emitida por la Federación Aragonesa de Hockey o por la Federación Española de Hockey y que se responsabilizan de la aplicación de las reglas de juego durante los encuentros deportivos. Estas Licencias pueden ser:

- Nacional.
- Territorial.

Las licencias tendrán precios, contenidos y formatos uniformes según la clase y categorías de las mismas.

Las licencias de ámbito autonómico se habilitarán para ámbito nacional sin ningún tipo de condiciones, salvo las que dispongan las normas del Estado y los Estatutos y Reglamentos de la Real Federación Española de Hockey.

Artículo 14. Requisitos y modalidades de admisión.

La condición de integrante de la Federación Aragonesa de Hockey se adquiere con la obtención de la correspondiente licencia deportiva.

Para afiliarse a la federación, es preciso presentar una solicitud por escrito. En el caso de las entidades deportivas, deberán acreditar su previa inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.

Artículo 15. Requisitos y modalidades de baja, sanción y separación de las personas o entidades integrantes.

Las personas o entidades que integran la Federación dejarán de formar parte de la misma por:

- Baja voluntaria.
- Impago de la licencia.
- Sanción disciplinaria, de conformidad con las disposiciones reglamentarias.
- Disposición legal.

Artículo 16. Derechos de las y los integrantes de la Federación:

Las y los integrantes de la Federación Aragonesa de Hockey tienen los siguientes derechos:

- a) Intervenir en sus procesos electorales en la forma prevista en los presentes estatutos y normativa electoral.
- b) Participar en las actividades y competiciones oficiales que les correspondan por su condición.
- c) Recibir asistencia de la Federación en materias propias de ésta.
- d) Recibir atención médica, mediante entidades aseguradoras concertadas, en caso de lesión o enfermedad producida por la práctica deportiva, tanto en entrenamientos como en competiciones oficiales.
- e) Ser considerados atendiendo a su identidad sexual sentida, sin perjuicio del oportuno cumplimiento de las normas de rango superior que rijan las competiciones nacionales e internacionales, en todos aquellos eventos y competiciones deportivas que se realicen en Aragón.
- f) Realizar las actividades federativas en condiciones de igualdad y respeto a la realidad de las personas en atención a su identidad y expresión de género, evitando cualquier acto de prejuicio, hostigamiento y violencia física o psicológica.
- g) Cualesquiera otros que puedan recogerse en la normativa deportiva que resulte de aplicación.

Artículo 17. Obligaciones de las y los integrantes de la Federación:

Las y los integrantes de la Federación aragonesa de Hockey tienen las siguientes obligaciones:

1. Contribuir a los presupuestos de la federación en la forma que corresponda, mediante el abono de las cuotas por la expedición de licencias deportivas.
2. Cumplir las normas federativas, autonómicas y nacionales.
3. Colaborar con los órganos federativos y acatar sus acuerdos, sin perjuicio de ejercitar los recursos que procedan.
4. Con carácter particular:
 - a. Los clubes tienen la obligación de poner a disposición de la federación a sus deportistas federados para llevar a cabo programas específicos para su desarrollo deportivo, así como para formar parte de sus selecciones autonómicas. También están obligados a cumplir las disposiciones sobre las condiciones de sus instalaciones deportivas, y a cuidar de la formación deportiva de sus deportistas y personal técnico.
 - b. Las y los deportistas estarán obligados a someterse, en competición y fuera de competición, a los controles antidopaje que organicen las instituciones

competentes, en los términos y condiciones que se fijen reglamentariamente por el Gobierno de Aragón.

Asimismo, deberán asistir a las convocatorias de las selecciones aragonesas.

- c. Las y los técnicos deportivos deberán posibilitar su asistencia a pruebas, cursos y convocatorias instadas por la Federación Aragonesa o Española, incluyendo los de preparación o participación en competiciones de las selecciones nacionales o territoriales
- d. Las y los árbitros tienen la obligación de asistir a pruebas, cursos y convocatorias que promueva, organice o inste la Federación Aragonesa, y a mantener su nivel físico-técnico.

TITULO IV. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Capítulo I Organización:

Artículo 18. Organización.

La Federación Aragonesa de Hockey contará con los siguientes órganos:

1. Asamblea General: órgano supremo de gobierno integrado por representantes de los distintos sectores integrantes de la federación.
2. Junta Directiva: órgano con funciones ejecutivas.
3. Presidencia, elegida entre las personas que integren la Asamblea General, que ejercerá la representación legal de la federación y presidirá sus órganos supremo y ejecutivo.
4. Secretaría General, designada y revocada libremente por la Presidencia, que ejercerá las funciones de fedatario de los actos, acuerdos y archivos de la federación. La Presidencia habrá de dar cuenta de su nombramiento a la Asamblea General.
5. Intervención, designada y revocada por la Junta Directiva a propuesta de la Presidencia, encargada de las funciones de control y fiscalización interna, de la gestión económico-financiera y presupuestaria, de la contabilidad y la tesorería.
6. Comité de jueces/árbitros.
7. Comité técnico.
8. Comité de Deporte en Edad Escolar, dirigido a la promoción e impulso del Hockey entre los menores de edad. Elaborará los planes deportivos específicos para este sector de población y realizará su seguimiento y evaluación.
9. Comisión electoral, integrada, al menos, por tres componentes, uno de los cuales será profesional del Derecho, elegidos por la Asamblea General entre personas ajenas a los procesos electorales.
10. Órganos de disciplina deportiva:
 - a. Comité de Competición.
 - b. Comité de Apelación.

11. Otros comités y comisiones que se acuerden en Asamblea General.

Artículo 19. Derechos de las personas que integran los órganos de la Federación:

Las y los integrantes de los órganos de la federación tendrán los siguientes derechos:

1. Tomar parte en las deliberaciones, expresando sus opiniones o cuantos asuntos sean objeto de tratamiento o debate en el seno del órgano del que sea miembro.
2. Ejercer su derecho de voto, haciendo constar, en su caso, la razón particular del voto emitido.
3. Colaborar en las tareas federativas propias del cargo o intervenir en la función que desempeñen, cooperando en la gestión del órgano al que pertenezcan.
4. Conocer el contenido de las actas de las sesiones del órgano del que formen parte.
5. Los demás derechos que, en su caso, se establezcan reglamentariamente o de forma específica en los presentes estatutos.

Artículo 20. Deberes de las personas que integran de los órganos de la Federación:

Son deberes de las personas pertenecientes a alguno de los órganos de la Federación Aragonesa de Hockey:

1. Concurrir, cuando sean formalmente citadas para ello, a las sesiones o reuniones, salvo por causa de fuerza mayor.
2. Desempeñar con diligencia y responsabilidad los trabajos que les sean encomendados.
3. Colaborar eficazmente en la gestión federativa.
4. Las demás que le sean asignadas de forma expresa o se prevean en los presentes estatutos o en los reglamentos que resulten de aplicación.

Artículo 21. Cese en los cargos

Las personas pertenecientes a alguno de los órganos de la Federación cesarán en sus cargos por las siguientes causas:

1. Expiración del periodo de mandato.
2. Dimisión.
3. Incapacidad sobrevenida que impida el normal desempeño del cargo.
4. Incompatibilidad prevista legal o estatuariamente.
5. Sanción disciplinaria que implique el cese en el cargo.
6. La persona que ocupa la Presidencia, en el supuesto de prosperar la moción de censura.

Artículo 22. Gratuidad de los cargos

Los cargos federativos no conllevan ningún salario. Excepcionalmente, puede establecerse una compensación económica justificada a favor de algún integrante de la Junta Directiva, que debe ser expresamente acordada por la Asamblea General y debe constar de manera diferenciada en el presupuesto.

En ningún caso la compensación económica puede ser satisfecha con cargo a las subvenciones públicas que reciba la federación.

Capítulo II. Asamblea General

Artículo 23. Asamblea General

La Asamblea General, debidamente constituida, es el órgano supremo de gobierno, administración y fiscalización de la Federación aragonesa de Hockey, cuya constitución incluirá la representación de los distintos sectores integrantes de la federación.

Las personas y entidades que integran la Asamblea serán elegidas cada cuatro años, coincidiendo con la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre y secreto, igual y directo, entre y por los y las representantes de cada sector en la modalidad deportiva correspondiente.

La composición y distribución de la Asamblea General se establecerá en el Reglamento Electoral, elaborado de conformidad con la normativa electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 24. Funciones de la Asamblea General.

La Asamblea General ejerce las siguientes funciones:

1. Aprobar y modificar los estatutos y reglamentos de la federación.
2. Aprobar la gestión económica del ejercicio anterior a través del balance presupuestario, cuentas de resultados y memoria económica.
3. Aprobar la gestión deportiva del ejercicio anterior, a través de la memoria anual.
4. Aprobar el presupuesto económico y el importe de las licencias de cada ejercicio.
5. Aprobar el calendario oficial de competiciones.
6. Elegir a la persona que ocupará la Presidencia.
7. Aprobar, en su caso, la moción de censura a la Presidencia.
8. Ejercer la potestad disciplinaria, en los casos previstos en los presentes estatutos y en los reglamentos federativos.
9. Autorizar el gravamen y enajenación de sus bienes inmuebles.

10. Autorizar la emisión de títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, previa autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.
11. Autorizar el ejercicio de actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre las personas integrantes de la federación.
12. Autorizar el compromiso de gastos de carácter plurianual, salvo que la naturaleza del gasto o porcentaje del mismo sobre su presupuesto vulnere las determinaciones que se establezcan reglamentariamente.
13. Autorizar la toma de dinero a préstamo, siempre que no supere las cuantías fijadas reglamentariamente.
14. Crear comités y comisiones específicas para el cumplimiento de los fines federativos.
15. Acordar la inclusión de nuevas especialidades deportivas.
16. Aprobar la creación de sedes territoriales de la federación.
17. Nombrar a las y los componentes de la comisión electoral.
18. Nombrar a las y los integrantes de los órganos disciplinarios.
19. Aprobar el importe de las retribuciones de las personas que integran los órganos federativos, en su caso.
20. Acordar la disolución de la Federación.

Artículo 25. Asambleas ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea General podrá reunirse con carácter ordinario o extraordinario.

La Asamblea General deberá ser convocada, en pleno, en sesión ordinaria, una vez al año para los fines de su competencia.

La Asamblea General se convocará en sesión extraordinaria en los siguientes casos:

1. Cuando se produzca la dimisión de quien ocupe la Presidencia.
2. Por moción de censura a la Presidencia.
3. Para aprobar las modificaciones de los presentes estatutos.
4. Para disponer y enajenar bienes inmuebles de la federación, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda.
5. Para elegir, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos y en el correspondiente reglamento electoral y convocatoria de elecciones, a aquella persona que, de entre sus integrantes, ejercerá la Presidencia y a las y los componentes de la Comisión Gestora, mediante sufragio personal, libre, directo y secreto.
6. A instancia de la Dirección General competente en materia de deporte de la Comunidad de Aragón.

Artículo 26. Convocatoria de la Asamblea General

Las reuniones de la Asamblea General serán convocadas por la persona que ocupe la Presidencia, a iniciativa suya, o a solicitud de un número de miembros de la Asamblea que no sea inferior al 20% del total de sus integrantes.

La convocatoria puede realizarse en el Boletín Oficial de Aragón, o, siempre que pueda acreditarse su práctica, por correo postal, a través de WhatsApp o correo electrónico, al número de teléfono o cuenta de correo electrónico que cada integrante determine para este fin.

La convocatoria se realizará a la totalidad de sus integrantes, con al menos quince días de antelación, con expresa mención al lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el orden del día de los asuntos a tratar fijados por la Junta Directiva. No obstante, en casos especiales, la Presidencia podrá reducir dicho plazo a cinco días, justificando la causa de tal determinación.

La documentación sobre las cuestiones que vayan a proponerse a la Asamblea General, deberá ser enviada a todos sus integrantes, o puesta a su disposición, con una antelación mínima de 10 días.

Cuando concurren razones de especial urgencia, podrán tratarse en la Asamblea General asuntos o propuestas que se presenten desde la Presidencia o desde la Junta Directiva hasta cuarenta y ocho horas antes de la fecha de la sesión, siempre que lo apruebe la mayoría absoluta de la Asamblea General.

Artículo 27. Constitución de la Asamblea General.

La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurra a ella la mayoría de sus integrantes; en segunda convocatoria, se celebrará con cualquiera que sea el número de integrantes presentes, y en el mismo día.

Entre la primera y segunda convocatoria deberá transcurrir, al menos, un intervalo de 30 minutos.

También quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto cuando se encuentre reunida la totalidad de sus integrantes y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 28. Adopción de acuerdos

Los acuerdos se adoptarán de forma expresa, previa deliberación de los mismos y tras la consiguiente votación, que será pública, salvo que la tercera parte de los presentes solicite votación secreta.

La persona que ocupe la Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.

En la elección de la Presidencia, así como en la moción de censura, la votación será secreta.

Los acuerdos para asuntos ordinarios se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, que tendrá lugar cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante, se requiere mayoría absoluta del número de asistentes a la Asamblea General para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Modificación de Estatutos.
- b) Moción de censura.
- c) Toma de dinero a préstamo, autorizar la venta o gravamen de bienes.
- d) Emisión de títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial.
- e) Disolución de la Federación.

Artículo 29. Funcionamiento de la Asamblea General

En la celebración de los plenos de la Asamblea General se seguirán las siguientes normas de funcionamiento:

1. La Mesa de la Asamblea estará compuesta, al menos, por la persona que ocupe la Presidencia y por la que ocupe la Secretaría General. La persona que ocupe la Presidencia moderará y dirigirá el desarrollo de los debates, concediendo la palabra, sometiendo a votación los asuntos y resolviendo las cuestiones de orden y procedimiento que se susciten. Asimismo, mantendrá el orden, hará cumplir los estatutos, reglamentos y demás disposiciones de aplicación, e interpretará las presentes normas de funcionamiento, supliéndolas en caso de duda u omisión.
2. Comprobada la identidad de las personas asistentes por los servicios de la Secretaría General a medida que vayan entrando en la sala, la persona que ocupe la Presidencia abrirá la sesión.
3. Sólo se tratarán las cuestiones contenidas en el orden del día. Excepcionalmente podrá ser alterado el orden del día por acuerdo de la Asamblea a propuesta de la Presidencia o de 1/3 de sus integrantes.

Ningún ni ninguna asambleísta podrá hablar sin haber solicitado y obtenido de la persona que ocupe la Presidencia el uso de la palabra. Las intervenciones deberán efectuarse en el lugar que designe al efecto para ser debidamente registradas. Quien esté en el uso de la palabra sólo podrá ser interrumpido por la

persona que ocupe la Presidencia para advertirle que ha consumido su tiempo, o para llamar al orden a sus integrantes, pudiendo acordar la expulsión de quien, tras haber sido previamente advertido, reincida en perturbarlo o se exprese en términos inconvenientes.

Cuando en alguna intervención se produzcan alusiones sobre alguna de las personas que integran la Asamblea, la Presidencia podrá conceder la palabra a la persona aludida para que conteste, en tiempo no superior a tres minutos, estrictamente a las manifestaciones de que se trate.

La duración de las intervenciones no excederá de 10 minutos, pudiéndose emplear un tiempo adicional, no superior a 5 minutos, para las aclaraciones réplicas o rectificaciones sobre argumentos que fueren contradictorios.

4. El voto de las y los asambleístas es personal e indelegable.

Las votaciones no podrán interrumpirse por causa alguna y durante su desarrollo ninguna de las personas que integran la Asamblea podrá hacer uso de la palabra, ni entrar en la sala o abandonarla.

5. Cualquier integrante de la Asamblea podrá solicitar que conste en acta su voto particular con expresión, si así lo requiere, de los fundamentos de la misma.
6. Inmediatamente después de concluir cada votación se practicará el correspondiente escrutinio, dando cuenta del resultado, y correspondiendo a la Secretaría General el ejercicio de esta tarea.
7. La persona que ejerza la Secretaría General levantará acta de cada sesión. En ella deberán constar los nombres de todas las personas asistentes y el estamento al que representan, el texto de los acuerdos que se adopten y una referencia de todo lo tratado, con mención de las discusiones y sentido de las intervenciones habidas, así como el resultado de las votaciones practicadas.
8. Al final de cada Asamblea se redactará el borrador del acta de la misma, que se remitirá en el plazo de 20 días a sus asistentes, los cuales podrán presentar objeciones a la misma en el plazo de 10 días. Sobre las mismas decidirá la Junta Directiva.
9. Copia del acta, en su redacción definitiva, se remitirá en el plazo de 10 días a cada integrante de la Asamblea.

Capítulo III Junta Directiva

Artículo 30. Junta Directiva.

Es el órgano colegiado, con funciones ejecutivas y de gestión. Sus integrantes son designados y revocados libremente por la persona que ocupa la Presidencia, a quien asisten en el cumplimiento de sus funciones.

La persona que ocupe la Presidencia dará cuenta a la Asamblea General de la designación y revocación de los y las integrantes de la Junta Directiva. Se procurará que el número de mujeres que formen parte de la Junta Directiva sea, como mínimo, proporcional al número de licencias femeninas expedidas por la federación.

Artículo 31. Composición de la Junta Directiva.

La Junta Directiva de la Federación Aragonesa de Hockey está integrada por la persona que ocupe la Presidencia, por la que ocupe la Secretaría General, por la que ocupe la Intervención (en caso de que sea distinta persona que la que ocupe la Secretaría General), y por un mínimo de 3 vocalías, una de las cuales será la de la Vicepresidencia, que sustituirá a la persona que ocupe la Presidencia en caso de ausencia, vacancia o enfermedad, y en las funciones en que ésta le designe expresamente.

Artículo 32. Funciones de la Junta Directiva.

Son funciones de la Junta Directiva:

1. Colaborar con la Presidencia en la gestión de la Federación, velando por las finalidades y funciones de la misma.
2. Preparar las ponencias y documentos que sirven de base a la Asamblea General.
3. Fijar el orden del día de la misma, para su posterior convocatoria.
4. Elaborar los presupuestos.
5. Presentar la liquidación del presupuesto del año anterior.
6. Elaborar el programa de actividades deportivas.
7. Elaborar los reglamentos federativos, a excepción del de competición, que será elaborado por el Comité Técnico.
8. Ejercer la potestad disciplinaria en los casos previstos en los estatutos y reglamentos federativos.
9. Asistir a la Presidencia en las asambleas, con voz pero sin voto, salvo que sean asambleístas.
10. Elaborar propuestas de modificación de las disposiciones deportivas.
11. Conceder honores y distinciones cuya atribución corresponda.
12. Supervisar la afiliación de clubes e inscripción de deportistas.

13. Crear y organizar los departamentos administrativos especiales que considere necesarios.
14. Llamar al servicio de sus selecciones a deportistas pertenecientes a su jurisdicción territorial, ya sea para pruebas de revisión, preparación o entrenamiento o para la celebración de competiciones o encuentros deportivos.
15. Proponer a la Asamblea General la creación de sedes territoriales y nombrar a sus representantes.
16. Cualquier otra que, en el ámbito de las funciones que le son propias, puedan serle atribuidas por las disposiciones de aplicación o delegadas por la persona que ocupe la Presidencia o por la Asamblea General.

Artículo 33. Convocatoria de la Junta Directiva.

La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez cada trimestre y siempre que lo estime necesario la Presidencia o lo solicite un número no inferior a la tercera parte de sus componentes.

La Secretaría General, por mandato de la Presidencia, convocará a la Junta Directiva con, al menos, siete días de antelación, salvo excepcionales supuestos de urgencia, mediante notificación dirigida a cada integrante, acompañada del orden del día. La convocatoria puede realizarse por correo postal, o, siempre que pueda acreditarse su práctica, a través de WhatsApp o correo electrónico al número de teléfono o cuenta de correo electrónico que cada miembro determine para este fin.

No será necesaria su convocatoria cuando, reunidos todos sus integrantes, acuerden celebrarla.

Artículo 34. Funcionamiento de la Junta Directiva.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida, previa convocatoria, cuando asistan a la sesión la mitad más uno de sus integrantes, debiendo estar necesariamente presente la persona que ocupe la Presidencia o Vicepresidencia y la Secretaría General. En los casos declarados de urgencia, quedará constituida cualquiera que sea el número de asistentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes. En caso de empate, la persona que ocupe la Presidencia o quien lo sustituya tendrá voto de calidad.

De todos los acuerdos de la Junta Directiva, la Secretaría General levantará acta.

Capítulo IV. Presidencia

Artículo 35. La persona que ocupa la Presidencia.

La persona que ocupa la Presidencia de la Federación es quien representa legalmente a la misma, y preside la Asamblea General y la Junta Directiva.

La persona que ocupe la Presidencia podrá ejercer su cargo durante un máximo de tres mandatos completos.

La candidatura a la Presidencia que resultare elegida deberá renunciar, previamente a su toma de posesión, a ejercer cargo en entidad deportiva alguna sujeta a la disciplina de la Federación.

Artículo 36. Nombramiento.

El cargo presidencial se elige por y entre los miembros de la Asamblea General, según lo previsto en el Reglamento Electoral, elaborado de conformidad con la normativa electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 37. Funciones.

La Presidencia de la Federación Aragonesa de Hockey es el órgano ejecutivo de la misma y tiene las siguientes funciones:

1. Actúa como portavoz de la entidad.
2. Nombra y cesa a la totalidad de integrantes de su Junta Directiva, a excepción de la persona que ocupe la Intervención, así como a las personas que ocupan las Presidencias de los Comités.
3. Ejerce como representante legal de la Federación, pudiendo otorgar los poderes de representación, administración y de orden procesal que estime convenientes.
4. Ejerce la dirección superior de la administración de la Federación, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, teniendo que ser ratificado por la Asamblea General.
5. Convoca, preside y modera las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y ejecuta los acuerdos adoptados por dichos órganos.
6. Autoriza con su firma o de la persona en quien delegue, juntamente con la de la Intervención u otro cargo directivo expresamente autorizado por la Junta Directiva, los pagos.
7. Convoca, de acuerdo con la normativa correspondiente, elecciones generales para la Asamblea General, y para la Presidencia de la Federación.
8. Realiza todo tipo de operaciones, de actuación o representación de la Federación Aragonesa de Hockey y cualesquiera otras que le vengan atribuidas por la

normativa deportiva vigente, así como las no asignadas a ningún otro órgano federativo.

Artículo 38. Cese.

La persona que ocupa la Presidencia cesará en sus funciones en los siguientes casos:

1. Por cumplimiento del plazo para el que resultó elegida.
2. Por fallecimiento.
3. Por dimisión.
4. Por incapacidad permanente que le impida el desarrollo de su cometido, acordada por la Asamblea General.
5. Por aprobación de la moción de censura, en los términos en los que se regula en los presentes estatutos.
6. Por sanción disciplinaria firme que comporte inhabilitación por un tiempo igual o superior al plazo que quede por cumplir de su mandato.
7. Por incurrir en causa de incompatibilidad prevista en los presentes estatutos.

En el caso de quedar vacante la Presidencia antes de concluir el periodo de mandato, y en ausencia de una o un Vicepresidente, se constituirá una Junta Gestora compuesta por integrantes de la Junta Directiva, la cual podrá ejercitar las funciones propias de la Presidencia con carácter interino. En todo caso, tendrá la obligación de convocar elecciones de acuerdo con el Reglamento Electoral en el plazo máximo de treinta días. La Junta Gestora designará entre sus integrantes a una persona que la presida y sus acuerdos quedarán reflejados en el correspondiente Libro de Actas de la Federación Aragonesa de Hockey.

Realizadas las elecciones, el mandato de la persona que resulte elegida para ejercer la Presidencia tendrá una duración por el tiempo restante hasta la convocatoria de nuevas elecciones, de acuerdo con la normativa electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 39. Moción de censura.

Se podrá presentar moción de censura a la Presidencia mediante escrito razonado y motivado, de, al menos, un tercio de los integrantes de la Asamblea General.

El escrito deberá ser fundamentado y recogerá las firmas autógrafas y fotocopia del D.N.I. de cada integrante de la Asamblea General que apoye la moción de censura. Dicho escrito y documentos deberán presentarse en la Secretaría General de la Federación.

La moción de censura deberá ser constructiva y, en consecuencia, acompañando al escrito se presentará una candidatura alternativa a la Presidencia de la Federación.

Presentada la moción de censura con los requisitos establecidos, la persona que ocupe la Presidencia está obligada a convocar, con carácter extraordinario, la Asamblea General en un plazo máximo de veinte días desde que fue presentado el escrito, teniendo como único punto del orden del día la moción de censura, para decidir sobre la misma.

En caso de que dicha convocatoria no se produjese en el plazo indicado, las personas o entidades firmantes podrán solicitar la convocatoria a la Dirección General competente en materia de deporte.

La sesión de la Asamblea General en que se debata la moción de censura quedará válidamente constituida cuando asistan, al menos, la mayoría de sus integrantes y será presidida por la persona de mayor edad de la Asamblea.

Si en segunda convocatoria no se presentasen a la Asamblea General la mayoría de sus integrantes, se considerará decaída la propuesta de moción de censura.

Los integrantes de la Asamblea General que hayan autorizado con su firma una moción de censura, no podrán volver a hacerlo durante el plazo de un año, contado desde la fecha de su decaimiento.

Abierta la sesión, una vez constituida la Asamblea General, se concederá la palabra a la persona que ocupe la Presidencia sujeta a moción, por un tiempo máximo de quince minutos. Seguidamente y por el mismo tiempo, podrá intervenir la candidatura alternativa a ocupar la Presidencia.

A continuación, se procederá a la votación de la moción, mediante voto secreto y personal. No se autorizará voto por correspondencia ni delegación de voto.

Para que prospere la moción de censura debe ser aprobada por una mayoría absoluta de los asistentes a la Asamblea General.

En el caso de prosperar la moción de censura, será designada para ejercer la Presidencia de la Federación la candidatura alternativa consignada en el escrito de moción, que ostentará el cargo durante el tiempo que reste de mandato hasta las próximas elecciones, salvo que se promueva una nueva moción de censura y ésta sea aprobada de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.

Aprobada la moción de censura, la Junta Directiva y demás cargos federativos de libre designación por la Presidencia, cesarán automáticamente, debiendo ser sustituidos o confirmados expresamente por la persona que pase a ocuparla.

Capítulo V. Otros cargos de la Junta Directiva

Artículo 40. Vicepresidencia

La o el Presidente de la Federación nombrará, de entre las o los vocales, una persona que ocupará la Vicepresidencia.

En caso de ausencia o enfermedad de la o el Presidente, éste será sustituido por la o el Vicepresidente, sin perjuicio de las delegaciones que estime oportuno realizar.

Artículo 41. Secretaría General.

La Secretaría General, designada y revocada libremente por la persona que ocupe la Presidencia de la Federación, ejercerá las funciones de fedataria de los actos y acuerdos y será responsable de los archivos y documentos de la federación deportiva aragonesa. La o el Presidente habrá de dar cuenta de su nombramiento a la Asamblea General.

Corresponde a la Secretaría General:

1. Extender y autorizar con su firma y la firma de la persona que ocupe la Presidencia las actas y los certificados de las juntas de gobierno y asambleas generales y hacer las convocatorias.
2. Extender documentos propios de la Secretaría General.
3. Llevar los libros de registro de personas y entidades federadas.
4. Llevar los libros de actas de las asambleas generales y de las reuniones de la Junta Directiva.
5. Facilitar a los órganos directivos de la Federación toda la información necesaria para su trabajo y responsabilidades.
6. Realizar las estadísticas y preparar la memoria anual de las actividades.

Artículo 42. Intervención.

La persona encargada de la Intervención será designada y revocada por la Junta Directiva a propuesta de la Presidencia de la federación, y será quien se encargue de ejecutar las funciones de control y fiscalización interna, de la gestión económico-financiera y presupuestaria, así como de las de contabilidad y tesorería.

Corresponde a la Intervención:

- Controlar los gastos e ingresos y realizar la inspección económica de la Federación, proponiendo medidas disciplinarias en caso de infracción.

- Informar a la Junta Directiva de los asuntos económicos pendientes y proponer las medidas oportunas en esta materia.
- Confeccionar los balances, estados de cuentas, presupuestos y liquidaciones de las mismas, para su presentación a la Junta directiva.
- Autorizar, junto con la Presidencia, los actos de disposición de fondos.
- Supervisar y cuidar de la documentación contable de la federación.

Una misma persona podrá ejercer al mismo tiempo las funciones correspondientes a la Secretaría General y a la Intervención. En este caso, la persona que vaya a ocupar ambos órganos federativos, deberá ser designada por la Junta Directiva.

Artículo 43. Vocalías.

Corresponde a las y los vocales desarrollar las funciones correspondientes a los órganos técnicos o colaboradores adscritos, y aquellas que les confíe la Junta Directiva.

Capítulo VI. Comité de Jueces/Árbitros

Artículo 44. Comité de jueces/árbitros.

En el seno de la Federación se constituye un Comité de Jueces/Árbitros, que estará integrado por una o un Presidente y 2 vocales.

La Presidencia de la federación será la encargada de designar y cesar a las personas que integren el Comité de Jueces/Árbitros.

Artículo 45. Funciones del Comité de Jueces/Árbitros.

Las funciones del Comité de Jueces/Árbitros son:

1. Establecer los niveles de formación arbitral, de conformidad con la Federación Española.
2. Clasificar técnicamente a los jueces/árbitros, proponiendo a la Junta Directiva la adscripción a las categorías correspondientes, según los criterios acordados.
3. Proponer a la Junta Directiva, para su sometimiento a la aprobación de la Asamblea General, el Reglamento de régimen interno del Comité de Jueces/Árbitros y sus posibles modificaciones.
4. Designar a los jueces/árbitros en todas las competiciones oficiales de ámbito autonómico.
5. Coordinar con la Federación Española los niveles de formación.
6. Elevar propuesta a la Junta Directiva, para su aprobación por la Asamblea General, sobre las tarifas arbitrales de las competiciones organizadas por la Federación Aragonesa.

Capítulo VII. Comité Técnico

Artículo 46. Comité Técnico.

En el seno de la Federación Aragonesa de Hockey se constituirá un Comité Técnico, integrado por una persona que ejercerá la dirección técnica, una o un seleccionador (en su caso) y por 2 vocales.

Los integrantes del Comité Técnico serán designados y cesados por la persona que ocupe la Presidencia de la Federación.

Artículo 47. Funciones del Comité Técnico:

El Comité Técnico ejercerá las siguientes funciones:

1. Supervisar la correcta organización y desarrollo de las competiciones deportivas federativas.
2. Velar por la actividad del personal técnico deportivo en las competiciones de la federación.
3. Proponer el calendario de competición y otras actividades que le son propias a la Junta Directiva.
4. Elaborar el reglamento de competición de la Federación.
5. Seleccionar a los deportistas que representarán a la Federación en las competiciones de ámbito nacional.
6. Promover y facilitar la formación integral del personal técnico deportivo de las diferentes especialidades deportivas federativas, mediante formaciones oficiales y/u otras actividades de formación permanente.

Capítulo VIII. Comité de Deporte en Edad Escolar

Artículo 48. Comité de Deporte en Edad Escolar

El Comité de Deporte en Edad Escolar estará compuesto por, al menos, tres personas, siendo una de ellas quien ejercerá la dirección técnica del mismo, nombrados y cesados por la Presidencia de la Federación.

Artículo 49. Funciones del Comité de Deporte en Edad Escolar.

El Comité de Deporte en Edad escolar tendrá las siguientes funciones:

- Promoción e impulso del Hockey las y los menores de edad.
- Elaboración, seguimiento y evaluación de planes deportivos específicos para este sector de población.

- Mantener las relaciones oportunas con la Dirección General competente en materia de deporte para el adecuado desarrollo de aquellas competiciones y programas dirigidos a la población en edad escolar.

Capítulo IX. Comisión Electoral

Artículo 50. Comisión Electoral.

Existirá una Comisión Electoral integrada, al menos, por tres personas ajenas a los procesos electorales, designadas por la Asamblea General y siendo, al menos una de ellas, profesional del Derecho.

La Comisión Electoral velará por la legalidad de los procesos electorales de la Federación.

Los acuerdos adoptados por la Comisión Electoral podrán ser objeto de recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés.

La composición y funcionamiento de la Comisión Electoral se establecerá en el Reglamento elaborado de conformidad con la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Capítulo X. Órganos de disciplina deportiva

Artículo 51. Órganos de disciplina deportiva

Los órganos de disciplina deportiva de la Federación son: el Comité de Competición y el Comité de Apelación, los cuales gozarán de absoluta independencia en sus funciones. Una persona no podrá ser miembro de ambos Comités.

Artículo 52. Comité de Competición.

Al Comité de Competición le corresponde el ejercicio, en primera instancia, de la potestad disciplinaria deportiva atribuida a la federación, con arreglo a lo dispuesto en la normativa deportiva aragonesa.

El Comité de Competición estará integrado por tres personas, propuestas por la Presidencia de la Federación y ratificadas por la Asamblea General. La Presidencia de la Federación designará a uno de sus integrantes como Presidente o Presidenta del Comité.

Es competencia del Comité de Competición tramitar y resolver las cuestiones que se susciten como consecuencia de las infracciones de la disciplina deportiva cometidas por aquellas personas que se encuentren integradas en la federación.

Artículo 53. Comité de Apelación

El Comité de Apelación es el órgano competente para conocer de todos aquellos recursos interpuestos contra las resoluciones del Comité de Competición.

Las resoluciones del Comité de Apelación en materia disciplinaria son susceptibles de recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés, en los términos reglamentariamente establecidos.

El Comité de Apelación estará integrado por tres personas, propuestas por la Presidencia de la Federación y ratificadas por la Asamblea General. La Presidencia de la Federación designará a uno de sus integrantes como Presidente o Presidenta del Comité.

Capítulo XI. Otros Comités o Comisiones

Artículo 54. Comités específicos.

Mediante acuerdo de la Asamblea General, la Federación podrá constituir, para el cumplimiento de sus fines, aquellos comités que considere oportunos en relación con la actividad federativa a desarrollar.

TITULO V. MEDIDAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Capítulo I. *Medidas de buen gobierno corporativo*

Artículo 55. Obligaciones de buen gobierno de la Junta Directiva y de la Presidencia

La Presidencia y los restantes integrantes de la Junta Directiva tienen el deber de actuar con lealtad a la federación, desempeñando sus funciones conforme a los principios de democracia, transparencia y participación. Tienen, asimismo, las siguientes obligaciones:

1. Deber de no adoptar acuerdos contrarios a la ley, los estatutos o el interés federativo.

2. Deber de confidencialidad o reserva en lo relativo a la información obtenida en el desarrollo de actividades realizadas en el ejercicio del cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros.
3. Deber de contemplar el principio de igualdad y no discriminación por razón de género.
4. No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.
5. No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de integrante de la junta directiva.
6. Ningún cargo de la Federación podrá formar parte de la Comisión Electoral, ni presidir ningún club deportivo adscrito a la misma, por resultar ello incompatible.
7. La participación activa en las reuniones de la Junta Directiva y en las tareas que le sean asignadas.
8. La información económica, patrimonial y presupuestaria en su totalidad deberá estar siempre a disposición de los integrantes de la Federación. Cualquier asociado o asociada interesado podrá solicitar esta información por escrito, debiéndosele hacer llegar en el plazo máximo de un mes.
9. La Junta Directiva deberá remitir a las personas que integran la Asamblea General la información económica, patrimonial y presupuestaria en su totalidad, mediante correo ordinario o correo electrónico, en el plazo máximo de 15 días contados desde la fecha de su aprobación.
10. Deber de publicar las remuneraciones o indemnizaciones de todo tipo percibidas por los diferentes órganos federativos, conforme a la legislación en materia de transparencia.
11. Solo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracciones administrativas en materia deportiva las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de los mismos a título de dolo o culpa.
12. Cuando, durante la tramitación del procedimiento sancionador, los órganos competentes tengan conocimiento de conductas que puedan ser constitutivas de ilícito penal, pondrán los hechos en conocimiento del órgano judicial competente o del Ministerio Fiscal, suspendiéndose dicho procedimiento mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme o resolución que ponga fin al procedimiento, o mientras el Ministerio Fiscal no comunique la improcedencia de iniciar o proseguir actuaciones. De igual manera, se suspenderá la tramitación del procedimiento sancionador cuando tuvieren conocimiento de que se está siguiendo un procedimiento penal con idéntico hecho, sujeto y fundamento.

Artículo 56. Secretaría General.

La Secretaría General deberá atender a la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva y de las sesiones que celebre la Asamblea General, comprobar la regularidad estatutaria y el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los órganos

reguladores, así como velar por la observancia de los principios o criterios del buen gobierno federativo.

Capítulo II. Normas de actuación

Artículo 57. Retribuciones.

1. Queda prohibida la formalización de contratos blindados, con indemnizaciones por encima de la vigente legislación, con personal tanto administrativo como técnico de la Federación.
2. Se restringirán las actuaciones que supongan abonar contra el presupuesto federativo gastos de desplazamiento o alojamiento a personas que no tengan relación con la Federación.
3. En la memoria económica que ha de presentar la Federación, como entidad de utilidad pública, se dará información de las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a las personas integrantes del órgano de gobierno, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se le hayan ocasionado en el desempeño de su función, como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función.

Artículo 58. Control y gestión ordinaria:

Se redactará un manual de procedimientos con el siguiente contenido mínimo:

1. Establecimiento de un sistema de autorización de operaciones donde se fijará quién o quiénes deben autorizar con su firma, en función de su cuantía, cada una de las operaciones que realice la Federación.
2. Regulación de un sistema de segregación de funciones en el que ninguna persona pueda intervenir en todas las fases de una transacción.
3. Tratamiento de la información y de la documentación contable, donde se establezcan los soportes documentales de las operaciones realizadas, su custodia y el circuito que deben recorrer desde el inicio hasta el término de la operación.
4. Establecimiento de un riguroso sistema presupuestario y de gestión.
5. Articulación de un sistema de supervisión interna que asegure el cumplimiento de los procedimientos establecidos en los puntos anteriores.

Artículo 59. Relaciones con terceros:

Las personas que formen parte de los órganos federativos deberán suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la Federación de la que forman parte.

Se requerirá información periódica sobre el volumen de transacciones económicas que la Federación mantenga con sus integrantes o terceros vinculados a ellos.

Se requerirá información pública sobre los cargos directivos que los responsables federativos desempeñen, en su actividad privada, en otras sociedades o empresas.

Capítulo III. Obligaciones de transparencia**Artículo 60. Obligaciones impuestas por la normativa de transparencia.**

La federación deberá cumplir, en lo relativo a las actividades sujetas a Derecho Administrativo, las obligaciones que recoge el Título II de la Ley 8/2015, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, tanto en lo relativo a la publicidad activa como en lo relativo al derecho de acceso a la información.

TÍTULO VI. RÉGIMEN ECONÓMICO, PATRIMONIAL Y DOCUMENTAL**Artículo 61. Recursos de la Federación.**

La Federación Aragonesa de Hockey tiene patrimonio propio e independiente del de sus asociados y asociadas, integrado por los bienes y derechos de los que sean titulares, y por los que le adscriba la Administración de la Comunidad Autónoma u otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus funciones.

Son recursos de la Federación, entre otros:

1. Las subvenciones que las entidades públicas puedan concederle.
2. Las donaciones, legados, herencias y premios que les sean otorgados.
3. Las cuotas de las licencias, acordadas por la Asamblea General.
4. Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los contratos que realice.
5. Los rendimientos o frutos de su patrimonio.
6. Los créditos o préstamos que obtenga.
7. Los productos de bienes y derechos que le correspondan.
8. Las sanciones pecuniarias que se le impongan a las y los afiliados.
9. Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos por disposición legal o en virtud de Convenio.

Artículo 62. Disposición de los recursos.

La Federación Aragonesa de Hockey es una entidad sin fin de lucro y destinará la totalidad de sus ingresos y su patrimonio a la consecución de los fines propios de su objeto.

Los recursos económicos deberán depositarse en entidades bancarias a nombre de la Federación Aragonesa de Hockey, sin perjuicio de mantener en caja las sumas precisas para atender los gastos corrientes.

Las disposiciones de fondos con cargo a dichas cuentas deberán ser autorizadas por dos firmas: la de la persona que ocupe la Presidencia de la Federación, en todo caso, y de la de que ocupe la Intervención o persona autorizada al efecto por la Junta Directiva, que deberá ser miembro de la misma.

Artículo 63. Presupuesto.

La Federación elaborará y aprobará con carácter anual un presupuesto.

La Federación no podrá aprobar presupuestos anuales deficitarios, salvo expresa y excepcional autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.

Artículo 64. Facultades.

La Federación dispone de las siguientes facultades:

1. Podrá ejercer, con carácter complementario, actividades industriales, comerciales, profesionales o de servicios, destinando los posibles beneficios al objeto social, sin que en ningún caso puedan repartirse directa o indirectamente los beneficios entre las personas que integran la Federación.
2. Podrán gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean adscritos, si con ello no se compromete de modo irreversible el patrimonio de la federación. Si el mueble o inmueble hubiese sido financiado, en todo o en parte, con fondos de la Comunidad Autónoma de Aragón, requerirá autorización expresa de la Dirección General competente en materia de deporte.
3. Tomar dinero a préstamo, siempre que no supere las cuantías fijadas reglamentariamente.
4. Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, previa autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.
5. Comprometer gastos de carácter plurianual, salvo disposición normativa en contrario.

Artículo 65. Administración y contabilidad

La administración del presupuesto responderá al principio de caja única, debiendo dedicar sus ingresos propios, de forma prioritaria, a sus gastos de estructura.

La contabilidad se ajustará a las normas de contabilidad del Plan general o adaptación sectorial que resulte de aplicación y a los principios contables necesarios que ofrezcan una imagen clara y fiel de la entidad.

La Federación se someterá a auditorías financieras o análisis de revisión limitada en los términos previstos en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.

Artículo 66. Obligaciones documentales.

La Federación Aragonesa de Hockey llevará, al menos, los siguientes libros:

- De personas y entidades federadas, con una relación permanentemente actualizada de las mismas.
- De contabilidad, que permita obtener la imagen fiel de su patrimonio, del resultado y de su situación financiera, así como las actividades realizadas.
- Inventario de sus bienes.
- Actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 67. Fecha de cierre del ejercicio asociativo.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

TITULO VII MEDIACIÓN Y ARBITRAJEArtículo 68. Sistema de Mediación y Arbitraje.

La federación se integrará en el Sistema Aragonés de Mediación y Arbitraje Deportivo.

Artículo 69. Comisión de Mediación y Arbitraje.

Se crea una Comisión de Mediación y Arbitraje, integrada por tres personas, designadas por la Presidencia.

Esta comisión se encargará de resolver cuestiones que no tengan carácter disciplinario ni estén relacionadas con la competición, que se originen entre personas o entidades integradas en la federación.

También resolverá sobre las peticiones o reclamaciones que cualquier federada o federado formule en relación con las actuaciones de los órganos de gobierno y representación de la Federación.

TITULO VIII MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS

Artículo 70. Modificación de estatutos.

Los Estatutos de la Federación únicamente podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria adoptado por mayoría absoluta de los asistentes.

Se requerirá, en todo caso, informe favorable del Departamento competente en materia de deporte para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.

La iniciativa para la modificación de los Estatutos corresponde al presidente o a, al menos, un 20% de los miembros de la Asamblea.

El proyecto de reforma o modificación de Estatutos deberá presentarse por escrito y de acuerdo con los trámites establecidos para la reunión de la Asamblea General.

En ningún caso podrá iniciarse un procedimiento de modificación de los Estatutos una vez convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación o haya sido presentada una moción de censura.

Los estatutos de las federaciones deportivas aragonesas y sus modificaciones serán publicados en el "Boletín Oficial de Aragón", y entrarán en vigor el día siguiente al de dicha publicación.

Artículo 71. Aprobación y modificación de Reglamentos.

La aprobación y modificación de Reglamentos tendrá lugar en Asamblea General extraordinaria, y deberán ser aprobados por mayoría simple.

La aprobación de los reglamentos de carácter disciplinario exigirá el previo informe por el Departamento competente en materia de deporte.

Todos los reglamentos se inscribirán en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón y se publicarán en la página web de la federación.

TITULO IX DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN**Artículo 72.**

La Federación se extinguirá por las siguientes causas:

1. Por la desaparición de los motivos que dieron lugar a su reconocimiento e inscripción registral.
2. Por revocación de la autorización de su constitución cuando se dé alguna de las causas previstas en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.
3. Por resolución judicial.
4. Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico general.
5. Por acuerdo de las dos terceras partes de la Asamblea General.

Artículo 73.

En el caso de extinción o disolución, el patrimonio neto de la federación, si lo hubiere, se destinará al cumplimiento de fines análogos.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE****ORDEN AGM/615/2020, de 7 de julio, por la que se convocan subvenciones a una parte del coste de contratación de los seguros agrarios para el ejercicio 2020.**

El apoyo a la contratación de seguros agrarios que el Gobierno de Aragón viene realizando ininterrumpidamente desde la campaña 1987/1988, muestra año tras año, el apoyo institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón, a este instrumento de estabilización de las rentas agrarias.

La Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados, y el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, de 17 de marzo, constituyen el marco normativo de la contratación de seguros agrarios. El citado reglamento prevé, por un lado, la aprobación anual de un Plan de Seguros Agrarios Combinados (en adelante, el Plan), y por otro lado, establece que el pago de las primas subvencionadas por el Estado será abonado directamente por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (en adelante, ENESA) a la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados S.A. (en adelante, Agroseguro).

Mediante Resoluciones de fecha de 15 de diciembre de 2017, de la Subsecretaría, se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017 que aprueba el trigésimo noveno Plan de Seguros Agrarios Combinados (en adelante, Plan 2018), publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 311, de 23 de diciembre del 2017; de 13 de noviembre de 2018, de la Subsecretaría, se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueba el cuadragésimo Plan de Seguros Agrarios Combinados (en adelante, Plan 2019), publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 304, de 18 de diciembre del 2018.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón subvenciona la suscripción de las pólizas de seguros agrarios, mediante el pago de una parte del coste de contratación de los seguros a satisfacer por los interesados o los tomadores de estos seguros. A la que será de aplicación la legislación en materia de subvenciones, en particular la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Orden DRS/973/2016, de 22 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Aragón a la contratación de los seguros agrarios, que constituye el marco normativo que ampara la posibilidad de dictar la Orden. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su disposición adicional decimotercera, que los planes relativos a políticas sectoriales tendrán la consideración de planes estratégicos de subvenciones.

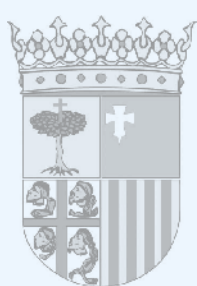
La presente Orden recoge las subvenciones a las pólizas de las líneas de seguro que se relacionan en el anexo, pertenecientes al Plan 2018 no subvencionadas con anterioridad, al Plan 2019.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal cuando en la solicitud el interesado declare datos personales, la Dirección General de Desarrollo Rural podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos. Para la consulta del resto de los datos, se requerirá el consentimiento expreso del interesado, para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, los interesados tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

Estas subvenciones están financiadas totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y están sometidas al régimen del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en determinadas zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea", serie L, número 193, de 1 de julio de 2014), habiendo sido asignado por la Comisión Europea, de acuerdo con el ar-



título 9 de dicho reglamento, y habiéndose otorgado el siguiente número de identificación: SA.41574(2015/XA).

Por otra parte, el pasado 14 de marzo, el Gobierno de España declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en cuya Disposición adicional tercera se establece la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del Sector Público, disponiendo que el computo de dichos plazos se reanudará en el momento en que pierda la vigencia el presente Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. No obstante, el citado Real Decreto previene, en su artículo 4 que cada Administración conserva las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias.

En este contexto se aprueba el Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, que se limita a adoptar las medidas indispensables para organizar de forma adecuada la acción de la Administración de la Comunidad Autónoma en el marco de la normativa estatal, medidas entre las que destacan la declaración de carácter esencial de las actividades precisas para garantizar la cadena alimentaria. Concretamente, para asegurar el abastecimiento de la población, dicho Decreto-ley considera servicio esencial, los agentes de la cadena alimentaria y en especial, las explotaciones agrícolas, ganaderas, y las industrias de transformación de productos agrícolas y ganaderos.

En este sentido, respecto a la suspensión de términos y plazos de todos los procedimientos regulada en Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el artículo 7.2.b) del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, establece que las entidades del sector público pueden acordar motivadamente la continuación de los procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general, iniciados o no, especialmente, en este último caso, cuando se trate de procedimientos planificados o programados y, en particular, cuando tengan carácter recurrente. De conformidad con lo establecido en el artículo 7.4. del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, se aprueba la Orden HAP/279/2020, de 1 de abril, por la que se da publicidad al Acuerdo de 1 de abril de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se levanta la suspensión de determinados procedimientos administrativos en la Comunidad Autónoma de Aragón, entre los que destacan por lo que a este Departamento se refiere las "Ayudas, gastos, contratos y procedimientos relacionados con cadena alimentaria". Ayudas en las que se enmarcan las subvenciones que esta Orden convoca, consideradas imprescindibles para que las explotaciones agrícolas y ganaderas, agentes esenciales de la cadena alimentaria, puedan recuperar su liquidez, situación que no debería verse todavía más agravada por la crisis sanitaria, económica y social que se está padeciendo en la actualidad.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde la tramitación de un buen número de líneas de subvención, gestionándose en concreto la que es objeto de esta Orden a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, a la que corresponde la planificación y dirección del programa de seguros agrarios.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Objeto y finalidad.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar para el año 2020, subvenciones destinadas al pago de parte del coste generado por la contratación de los seguros agrarios, las líneas de seguro agrario incluidas en el Plan 2019 y las pólizas de seguro agrario incluidas en el Plan 2018, no subvencionadas con anterioridad por ésta Comunidad Autónoma en convocatorias precedentes, en explotaciones ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. La relación de los seguros subvencionados, se contiene en el anexo.

En lo no previsto en esta Orden será de aplicación la legislación general en materia de subvenciones y en la Orden DRS/973/2016, de 22 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Aragón a la contratación de los seguros agrarios.

2. Estas subvenciones están sujetas al régimen establecido en el artículo 27 del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en determinadas zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.



3. La finalidad de la subvención que aquí se convoca es facilitar el acceso a titulares de explotaciones a la suscripción de seguros agrarios.

Segundo.— Actividad subvencionable.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden DRS/973/2016, de 22 de agosto, será susceptible de subvención la suscripción de un contrato de seguro agrario con alguna de las entidades aseguradoras o agentes autorizados integrados en Agroseguro, dentro del periodo estipulado en el apartado tercero, tal y como prescribe el artículo 41 del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, de las líneas incluidas en el Plan 2018 y Plan 2019. La relación de líneas se recoge en el anexo de esta Orden dentro de las condiciones particulares para cada uno de ellos, reguladas en las correspondientes órdenes del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, así como dentro de las condiciones particulares establecidas en esta Orden.

2. No serán subvencionables las pólizas suscritas por las entidades referidas en el apartado primero y contratadas por asegurados que tengan la consideración de administraciones públicas, en el sentido del artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, grandes empresas y empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrarios, de acuerdo con el artículo 1 del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

3. A los efectos de identificar a las grandes empresas, se tendrá en cuenta la definición de pequeña y mediana empresa contenida en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

4. Asimismo no se considera actividad subvencionable, las pólizas pertenecientes al Plan 2018 o al Plan 2019, subvencionadas con anterioridad por ésta Comunidad Autónoma en convocatorias precedentes, así como, las pólizas de seguro suscritas para la retirada y destrucción de cadáveres de porcino, por el método de hidrólisis independientemente del Plan al que pertenezcan.

Tercero.— Gastos subvencionables.

De acuerdo con el artículo 3 de la Orden DRS/973/2016, de 22 de agosto, tendrán la consideración de gastos subvencionables las primas de las líneas de seguros agrarios que hayan de satisfacer los asegurados, por la suscripción de seguros pertenecientes: al Plan 2018, suscritas en el periodo que va de 1 de enero de 2018 a 31 de julio de 2019, no subvencionadas con anterioridad; al Plan 2019 suscritas en el periodo que va de 1 de enero de 2019 a 31 de julio de 2020.

Cuarto.— Personas beneficiarias.

1. Según el artículo 4 de la Orden DRS/973/2016, de 22 de agosto, podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones previstas en esta Orden los titulares de una explotación agraria radicada en Aragón que suscriban, alguno de los seguros agrarios que se relacionan en el anexo en los términos expuestos en la misma, y que cumplan los requisitos que se relacionan en los siguientes puntos.

2. Para ser beneficiario de la subvención otorgada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, debe declarar la integridad de su explotación, dependiendo del periodo de cobertura del seguro contratado, de acuerdo con lo previsto en la Orden DRS/209/2018, de 1 de febrero, por la que se establecen las medidas para la presentación de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2018, o bien, en la Orden DRS/143/2019, de 19 de febrero, por la que se establecen las medidas para la presentación de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2019, o bien, la Orden AGM/54/2020, de 3 de febrero, por la que se establecen las medidas para la presentación de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2020.

3. La suscripción de las pólizas, por parte de los beneficiarios implica la declaración de que en el interesado concurren todas las condiciones exigidas en la convocatoria y en las normas reguladoras de subvenciones públicas.

4. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria aquellas personas que no se hallen al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente en relación a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



5. Se requiere el consentimiento expreso de la persona solicitante para que la Administración compruebe el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que la persona solicitante deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

6. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

7. En el caso de que las personas beneficiarias sean personas jurídicas, declaran con su solicitud conjunta que no han sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género y que cumplen todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos.

Quinto.— Régimen de concesión.

1. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2020.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concesión directa, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

3. En caso de insuficiencia presupuestaria se priorizará por persona beneficiaria, en función de la fecha de suscripción de la primera póliza contratada.

Sexto.— Cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía total máxima para esta convocatoria es de seis millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos euros (6.556.300 €), financiado con cargo a la partida presupuestaria 14050 G5311 770039 91002 PEP 2006/001096 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2020.

2. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, condicionado a la previa declaración de disponibilidad del crédito.

3. La concesión de esta subvención será compatible con la otorgada por ENESA correspondiente a la subvención de la parte del seguro agrario subvencionado por la Administración General del Estado.

4. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se calculará del siguiente modo:

- a) Como un porcentaje sobre la subvención que conceda la Administración General del Estado a través de ENESA, con la excepción de las líneas de seguro de retirada y destrucción de animales muertos en la explotación, en las que corresponderá una cuantía fija por cabeza de ganado conforme al anexo.
- b) En el caso de agricultores jóvenes con resolución favorable de instalación emitida en los últimos 5 años desde la publicación de la presente convocatoria, independientemente de la línea de seguro agrario que suscriban, se concederá el máximo nivel de apoyo permitido por la legislación comunitaria, el 65 por ciento del recibo de prima. Su cuantía se determinará como importe complementario a partir de la subvención concedida por ENESA, hasta alcanzar el máximo permitido.

5. Una vez calculado el importe de subvención a cada persona beneficiaria, se le aplicará una deducción de 100 euros sobre el importe total de la subvención a percibir independientemente del número de pólizas que suscriba. En todo caso no se realizarán pagos por importe inferior a 50 euros.

6. El coste a cargo de los suscriptores no podrá ser, en ningún caso, inferior al 35 por ciento del recibo de prima del seguro.

7. En caso de sobrepasar los porcentajes indicados en el punto anterior, el exceso se deducirá de la subvención a cargo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Séptimo.— Solicitud de la subvención y documentación.

1. La formalización de la correspondiente póliza de contrato de seguro por la persona asegurada o por la persona tomadora en su nombre, tiene la consideración de solicitud de la subvención prevista en esta Orden. Siempre y cuando se encuentre dentro del periodo descrito en el apartado tercero, esté correctamente cumplimentada, o haya sido subsanada y validada, en su caso, por Agroseguro, tanto en lo que se refiere a los elementos del contrato,



de acuerdo con lo previsto al respecto por la normativa aplicable, como en lo relativo a todos los datos necesarios para la determinación de la ayuda correspondiente a la póliza suscrita.

2. En los casos de pólizas de seguro renovable, tendrán la consideración de solicitud de subvención la póliza de seguro inicialmente suscrita conjuntamente con el recibo de pago de la correspondiente anualidad. Se presumirá que el pago del recibo de la póliza constituye la manifestación de la aceptación de las condiciones del seguro y de la concurrencia de los requisitos para la percepción de las subvenciones correspondientes.

3. Dicha solicitud debe perfeccionarse mediante la presentación de la oportuna declaración en la "Solicitud Conjunta", declarando la integridad de su explotación, en los plazos que en ella se determinen y que dependiendo del periodo de cobertura del seguro contratado, corresponderá a lo determinado en la Orden DRS/209/2018, de 1 de febrero, por la que se establecen las medidas para la presentación de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2018, o bien, de la Orden DRS/143/2019, de 19 de febrero, por la que se establecen las medidas para la presentación de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2019, o bien, la Orden AGM/54/2020, de 3 de febrero, por la que se establecen las medidas para la presentación de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2020. Quedan exentos de realizar este trámite de perfeccionamiento, aquellas personas beneficiarias que realicen la presentación de la "Solicitud Conjunta" en otra Comunidad Autónoma.

4. Las personas interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir a la persona interesada su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que no se hayan opuesto expresamente a que tales documentos sean recabados o consultados por el órgano instructor.

Octavo.— Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se realizará por el Servicio de Modernización de Explotaciones de la Dirección General de Desarrollo Rural, a partir de las relaciones y la información recibida de Agroseguro, de acuerdo con el convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Agroseguro, para el intercambio de información relativa a la suscripción de seguros agrarios.

2. El órgano instructor examinará las solicitudes en cuanto a la conformidad con esta Orden y el resto de normativa aplicable.

Noveno.— Resolución.

1. De acuerdo con el artículo 12 la Orden DRS/973/2016, de 22 de agosto, el Director General de Desarrollo Rural dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención, con determinación de su importe, en el plazo máximo de seis meses, contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. De acuerdo al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Resolución se notificará mediante publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

4. La Resolución que otorgue la subvención, incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Identificación de la persona o personas beneficiarias a que se concede.
- b) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable y procedencia de la financiación.
- c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida.

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación mediante la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el interesado podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente del plazo máximo para resolver a que se refiere el punto 1 de este apartado.



Décimo.— *Información y publicidad.*

1. Las obligaciones de información y publicidad que deberán cumplirse son las que se derivan del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo; el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia y en lo que no se opongan a ellos dispuesto en estos Ley 38/2003, de 17 de noviembre; el Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Conforme a lo exigido en el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, serán objeto de publicación los siguientes datos:

- a) Según el tipo de persona beneficiaria, el nombre y apellidos, la razón social, o el nombre completo de la entidad sin personalidad jurídica, cuando éstas puedan ser beneficiarias.
- b) El municipio en el que reside o está registrada la persona beneficiaria y el código postal.
- c) Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada persona beneficiaria, comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión como la nacional.
- d) La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones.

3. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional, ubicado en la siguiente url <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

4. La Resolución expresará también cualquier otra obligación que corresponda a la persona beneficiaria relacionada con la información y publicidad de la subvención, advirtiéndole que sus datos podrán ser objeto de publicación conforme establezcan las disposiciones vigentes.

Undécimo.— *Justificación de las subvenciones.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, se efectuará mediante la verificación de la suscripción de las líneas de seguros agrarios contratadas.

2. Con la finalidad descrita en el apartado anterior, el contenido de las pólizas suscritas por las personas beneficiarias con sus respectivas aseguradoras serán remitidas a la Dirección General de Desarrollo Rural por Agroseguro, en un plazo de 15 días naturales desde su solicitud por parte del Departamento, de acuerdo con el convenio de Colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Agroseguro para el intercambio de información relativa a la suscripción de seguros agrarios, de fecha 25 de febrero de 2015, publicado mediante Orden de 10 de abril de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia.

Duodécimo.— *Pago de la subvención.*

1. Una vez efectuadas las comprobaciones precisas, y previa emisión del certificado por el órgano concedente que acredite la adecuada justificación de la subvención y la concurrencia de los requisitos para proceder el pago, se efectuará, en su caso, el pago a los suscriptores de las pólizas de seguros agrarios que hubieran formalizado éstas y en la proporción establecida en la misma. En todo caso, conforme al artículo 27 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, para que sea exigible el pago será necesaria la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio presupuestario.

2. Las modificaciones posteriores en la póliza de seguros que afecten al coste de suscripción, darán origen a un ajuste de la subvención que puede ocasionar, un segundo pago o el reintegro de cantidades indebidamente percibidas.

**Decimotercero.— Control de la subvención.**

1. De acuerdo con el artículo 17 de la Orden DRS/973/2016, de 22 de agosto, la evaluación y seguimiento de la correcta aplicación de la subvención otorgada se efectuará por la Dirección General de desarrollo rural, sin perjuicio de lo previsto en la legislación sobre subvenciones públicas y en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. A este efecto, las personas beneficiarias de la subvención asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Someterse al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria, de conformidad con lo establecido en el Título IV de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Aragón.
- b) Facilitar a la administración autonómica la información que ésta le solicite sobre la actuación subvencionada, conforme al artículo 52 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.
- c) Comunicar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, la solicitud, concesión o pago de otras ayudas económicas para las actuaciones subvencionadas, en virtud de la presente Orden.
- d) A efectos de pago, deberá constar en el expediente certificado expedido por la unidad competente, en el que figure la adecuada justificación de la subvención y que concurren los requisitos para proceder al pago.
- e) La concesión de subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para cada ejercicio.

2. Asimismo, con el objeto de mejorar la información y el control de las subvenciones, la Administración autonómica suscribió convenios de colaboración con ENESA y Agroseguro para el intercambio de información relativa a las pólizas contratadas, en el marco de lo previsto en las disposiciones sobre protección de datos de carácter personal.

3. A los efectos del control de subvenciones previstas en esta Orden, la persona tomadora del seguro, en el caso de pólizas de contratación colectiva, o la persona asegurada, en caso de pólizas individuales, serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones que pudieran cometer, y estarán sujetos a las sanciones recogidas en el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

En consecuencia, en los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

4. Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente en el que se reflejará la información sobre los resultados de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y que se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

Decimocuarto.— Reintegro.

Conforme a lo determinado en el artículo 18 de la Orden DRS/973/2016, de 22 de agosto, en aquellos casos en los que se den las causas para proceder al reintegro de las subvenciones concedidas, se abrirá dicho procedimiento conforme a los artículos 42 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimoquinto.— Régimen de Recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 7 de julio de 2020.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



ANEXO

1.- SEGUROS PARA PRODUCCIONES AGRÍCOLAS Y FORESTALES.

Nº de línea	Línea de seguro	Módulo	Porcentaje máximo de subvención sobre ENESA
300	Seguro de coberturas crecientes para explotaciones frutícolas	P	25
		2, C2	30
303	Seguro de coberturas crecientes para OPFH y Cooperativas.	OP	30
306	Seguro con coberturas crecientes para explotaciones horticolas bajo cubierta.	P	35
		2, 3	45
307	Seguro con coberturas crecientes para explotaciones horticolas al aire libre, de ciclo otoño – invierno.	P	35
		2, 3	45
309	Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de cultivos herbáceos extensivos.	P	20
		2, C2	27
310	Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de frutos secos.	P	35
		2, C2	40
311	Seguro de caqui	P	25
		2, 3, C	35
312	Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de uva de vinificación.	P	35
		2A,2B, 3, C2A,C2B,C3	40
314	Seguro con coberturas crecientes para explotaciones olivareras.	P	35
		2A, 2B, C2	40
315	Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de cultivos forrajeros.	P	30
		2	35
316	Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de cultivos agroenergéticos.	P	25
		2	30
317	Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de cereza.	P,CP	30
		2,C2	35
318	Seguros con coberturas crecientes para explotaciones horticolas al aire libre, de ciclo primavera – verano.	P	35
		2, 3	45
319	Seguro con coberturas crecientes para explotaciones forestales.	P	30
320	Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de planta viva, flor cortada, viveros y semillas.	P	35
		2, 3	45
321	Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de uva de mesa.	P	35
		2, 3	40
323	Seguro con Coberturas Crecientes para Explotaciones de Cultivos de Industriales Textiles	P	25
		2	30
324	Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de multicultivo de hortalizas.	P	35
		2	40
326	Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de cultivos industriales no textiles.	P	20
		2	25
327	Seguro con coberturas crecientes para explotaciones horticolas con ciclos sucesivos.	P	35
		2, 3	40
328	Seguro con Coberturas Crecientes para Explotaciones de Fresón y Otros Frutos Rojos	P	25
		2	30
329	Seguro de Níspero y Otros Frutales	P	25
		2,3,C	35

2.- SEGUROS PARA PRODUCCIONES GANADERAS Y ACUÍCOLAS.

2.1.- Seguros de explotación para producciones ganaderas y acuícolas.

	% MÁXIMO DE SUBVENCIÓN SOBRE ENESA
Líneas de Nueva Plataforma	
Línea 401 - Explotaciones de ganado vacuno de reproducción y producción	24
Línea 402 - Explotaciones de ganado vacuno de cebo	24
Línea 403 - Explotaciones de ganado vacuno de lidia	24
Línea 404 - Explotaciones de ganado ovino y caprino	24
Línea 405 - Explotaciones de ganado equino	24
Línea 406 - Explotaciones de ganado aviar de carne	24
Línea 407 - Explotaciones de ganado aviar de puesta	24
Línea 408 - Explotaciones de ganado porcino	24
Línea 409 - Tarifa general ganadera	24
Línea 410 - Seguro de compensación por pérdida de pastos	40
Línea 411 - Seguro de explotaciones de apicultura	40
Línea 412 - Acuicultura continental	24



2.2.- Seguros de retirada y destrucción de animales muertos en la explotación: línea 415, y líneas de Nueva Plataforma de seguros de explotación ganadera que adicionalmente contraten retirada y destrucción de cadáveres.

ESPECIE	RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN	Euros / cabeza
VACUNO	CEBO INDUSTRIAL	0,65
	REPRODUCCIÓN Y RECRÍA	0,65
	CÁRNICAS	1,0
	LÁCTEAS	0,65
	TRATANTES	0,65
	ESPECIALES	0,65
PORCINO	PRECEBO	0,50
	CEBO INDUSTRIAL	0,2
	REPRODUCCIÓN Y RECRÍA	1,5
	REPRODUCTORES CON TRANSICIÓN	1,5
	CEBO INDUSTRIAL SUPERINTENSIVO	0,2
OVINO Y CAPRINO	CEBO INDUSTRIAL	0,05
	REPRODUCCIÓN Y RECRÍA	0,05
AVIAR	CODORNICES	0,001
	POLLO ENGORDE, PERDICES, FAISANES	0,01
	GALLINAS PONEDORAS Y REPRODUCTORAS	0,012
	GALLINAS MULTIPLICACIÓN PARA CARNE	0,012
	PATOS, PAVOS, OCAS	0,02
	AVESTRUCCES, EMUS	0,4
	POLLOS DE CORRAL	0,01
PECES CONTINENTALES	TODOS	0,95 (1)
CONEJOS	REPRODUCCIÓN Y RECRÍA	0,5
EQUIDOS Y CAMÉLIDOS	CEBO INDUSTRIAL	2,0
	REPRODUCCIÓN Y RECRÍA	2,0

(1) €/Tm



RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 16 de enero de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la fábrica de lacado de perfiles y planchas de aluminio ubicada en el Polígono Industrial de Pina de Ebro (Zaragoza), titularidad de Itesal Lacados, S.L. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2018/12233).

Con fecha 16 de febrero de 2009, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 16 de enero de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada de una fábrica de lacado de perfiles y planchas de aluminio existente ubicada en el Polígono Industrial de Pina de Ebro (Zaragoza) y promovida por Itesal Lacados, S.L. (Expediente INAGA 500301/02/2007/8976).

Con fecha 5 de diciembre de 2012, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 13 de noviembre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 16 de enero de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativa a las emisiones a la atmósfera (Número de Expediente INAGA 500301/02/2012/04856).

Con fecha 13 de febrero de 2014, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 30 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la fábrica de lacado de perfiles y planchas de aluminio ubicada en el Polígono Industrial de Pina de Ebro (Zaragoza), titularidad de Itesal Lacados, S.L. (Expediente INAGA 500301/02/2013/10924).

Con fecha 1 de septiembre de 2015, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 25 de mayo de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente por segunda vez la de 16 de enero de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativa al cambio de nombre de las materias primas y sustitución de una materia prima por otra exenta de cromo, producción de residuos, control de vertido de aguas residuales y protección y control del suelo y las aguas subterráneas (Expediente INAGA 500301/02/2014/7496).

Con fecha 28 de diciembre de 2018, se recibe en el Registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por parte de Itesal Lacados, S.L., memoria de medidas previstas para la adaptación de las operaciones de gestión actual de residuos a las operaciones prioritarias de gestión firmada por el responsable del área de prevención y medio ambiente de la empresa.

Con fecha 18 de enero de 2019, se notifica al promotor el inicio del expediente con tasas y se le requiere relación de sustancias que se utilizan en el tratamiento físico químico del aluminio acompañadas de las fichas de seguridad (FDS) con formato preceptivo del anexo II del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 (Reglamento REACH). Con fecha 31 de enero de 2019, Itesal Lacados, S.L. comunica el pago de la tasa y presenta documentación en contestación al requerimiento efectuado por este Instituto.

Por Resolución de 11 de enero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera como no sustancial la modificación prevista en la fábrica de lacado de perfiles y planchas de aluminio, consistente en desclasificar como peligroso el residuo con código LER 190205* “Lodos de tratamientos fisicoquímicos que contienen sustancias peligrosas” y aumentar su cantidad generada como no peligroso de 87,5 a 150 t/año, comunicar la generación de nuevos residuos peligrosos y no peligrosos y actualizar las cantidades autorizadas de otros residuos. Todo ello tras la comprobación, según la empresa, de los buenos resultados obtenidos con el producto exento de cromo para el tratamiento del aluminio, cuya sustitución se produjo en 2015 y fue aprobada por Resolución de 25 de mayo de 2015, y la necesidad de realizar con más frecuencia purgas en los baños de tratamiento de superficies con los nuevos productos lo que genera más cantidad de lodos, y en el mayor control que se realiza actualmente en la depuradora. Se informa al promotor que dado que la presente Resolución no resuelve si los lodos de depuradora han dejado de tener características de peligrosidad y que las modificaciones en la generación de residuos peligrosos hace necesario modificar el seguro de responsabilidad civil a suscribir por la empresa por la generación de residuos peligrosos, se iniciará expediente de modificación puntual debiendo la empresa seguir gestionando los lodos de depuradora como residuos peligrosos en tanto en cuanto no se resuelva por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicho expediente (Expediente INAGA 500301/02/2018/11639).

Con fecha 6 de abril de 2020, se comunica al promotor el correspondiente trámite de audiencia antes de la resolución del expediente con un plazo de 10 días a contar desde el levantamiento del estado de alarma declarado por el Gobierno de España a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o de sus posibles prórrogas, dado que dicha declaración supone la suspensión de los plazos administrativos con carácter general en su disposición adicional



tercera. No obstante, se da la posibilidad al promotor para que voluntariamente manifieste de forma expresa la conformidad para que se levante la suspensión del plazo y poder presentar sus observaciones y alegaciones en cualquier momento a partir de la fecha de la notificación de este trámite de audiencia.

Posteriormente, se publica el Real Decreto 537/2020, de 20 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que establece en su artículo 9 la reanudación o el reinicio de los plazos administrativos suspendidos, con efectos desde el 1 de junio.

Con fecha 18 de junio de 2020, Itesal Lacados, S.L. presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental escrito de alegaciones al informe propuesta de resolución del presente expediente, en el que indica que se le comunicó erróneamente desde este Instituto que el plazo del trámite de audiencia finalizaba el 12 de junio de 2020, que no puede caracterizarse completamente la composición del residuo denominado “lodos de depuradora” y que además éste se trata de un nuevo residuo y no supone por tanto la desclasificación de un residuo peligroso. Dicho escrito de alegaciones se presenta fuera del plazo otorgado, no obstante se hacen las siguientes consideraciones: - de acuerdo al citado Real Decreto 537/2020, de 20 de mayo, el día 1 de junio de 2020 se considera ya efectivo a la hora del cómputo de plazos administrativos, por lo que el trámite de audiencia del presente expediente, transcurridos los diez días hábiles otorgados, finalizó el 12 de junio de 2020; - además, desde el día 6 de abril de 2020, fecha de la notificación del trámite de audiencia, se le da al promotor la posibilidad de presentar alegaciones de forma voluntaria y poder levantar la suspensión del plazo; - respecto a la caracterización como peligroso o no peligroso del residuo denominado “lodos de depuradora” es irrelevante que sea un nuevo residuo dado que el procedimiento de asignación del código espejo es el mismo y puesto que no se ha justificado disponer de conocimientos suficientes sobre la composición de este residuo se debe considerar como residuo peligroso, de acuerdo con las directrices contenidas en la Comunicación de la Comisión, Orientaciones técnicas sobre la clasificación de los residuos (2018/C 124/1).

Se incorpora a la autorización un nuevo residuo peligroso de “líquidos acuosos de limpieza” y se ajustan las cantidades producidas de los distintos residuos peligrosos tal y como solicita la empresa, si bien se mantiene la clasificación de los lodos de depuradora también como residuo peligroso por las razones antes expuestas.

Con la presente modificación disminuye la producción total de residuos peligrosos por lo que se procede a recalcular la cuantía del seguro de responsabilidad civil de acuerdo a los criterios de la Orden de 13 de septiembre de 2013, del Consejo de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los criterios técnicos para el cálculo de seguros y garantías financieras en relación con determinadas actividades en materia de residuos.

El promotor ha justificado que las operaciones de tratamiento previstas tanto para los residuos peligrosos como para los residuos no peligrosos producidos en las instalaciones son acordes con el catálogo aragonés de residuos, dando cumplimiento al condicionado relativo a la prevención y priorización en la gestión de los residuos establecidos en su autorización, por lo que se actualiza el condicionado 1.5.bis al respecto y se incorporan en el condicionado 1.6 de la autorización las operaciones de tratamiento aplicadas a los residuos de Itesal Lacados, S.L.

En el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se establece que la autorización ambiental integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.

La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y demás normativa de general aplicación.

Visto el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que



se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos; el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón; la Orden de 13 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los criterios técnicos para el cálculo de seguros y de garantías financieras en relación con determinadas actividades en materia de residuos; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Comunicación de la Comisión 2018/C 124/1 sobre Orientaciones técnicas sobre la clasificación de los residuos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente por tercera vez la Resolución de 16 de enero de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la fábrica de lacado de perfiles y planchas de aluminio ubicada en el Polígono Industrial de Pina de Ebro (Zaragoza), titularidad de Itesal Lacados, S.L., en el siguiente sentido:

1. Se sustituye el condicionado 1.5.bis. Jerarquía en la gestión de residuos, por el siguiente:

1.5.bis. Prevención y priorización en la gestión de residuos.

Conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Itesal Lacados, S.L. deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

Para el caso de los residuos peligrosos Itesal Lacados, S.L. deberá elaborar y remitir cada cuatro años al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente el estudio de minimización de residuos peligrosos que se señala en el condicionado 1.10. Control de la producción de residuos de la presente Resolución con objeto de mejorar las actuaciones de prevención.

En lo que respecta a la gestión posterior, Itesal Lacados, S.L. prioriza la valorización frente a la eliminación en aquellos residuos del condicionado 1.6. Producción de residuos de la presente Resolución para los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación R.

Para el resto de residuos, en los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación D, los residuos podrán seguir siendo tratados mediante las operaciones de eliminación actuales siempre y cuando esté justificado que no queda otra operación de tratamiento viable y se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

2. Se sustituye el condicionado 1.6. Producción de residuos, por el siguiente:

1.6. Producción de residuos.

Producción de residuos peligrosos.

Se inscribe a Itesal Lacados, S.L. en el registro de productores de residuos peligrosos, según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el número de inscripción AR/P-276 para los siguientes residuos:



Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Operación de tratamiento
Lodos del tratamiento fisicoquímicos que contienen sustancias peligrosas (lodos de depuradora)	190205	150	D5
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminadas por ellas	150110	5	R3-R4-R5
Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas (productos caducados)	160305	1,84	R3
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas (filtros de aceite)	150202	0,5	R3
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas (trapos usados)	150202	0,5	R3-R5-R7-R9
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas (sepiolita contaminada)	150202	0,5	R3-R5-R7-R9
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	080317	0,3	D5
Carbón activo usado (excepto la categoría 060702)	061302	1	D5-D9
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	130208	0,5	R9-R1
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	200121	0,5	R13
Baterías de plomo	160601	0,5	R3-R4-R6
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 200121 y 200123, que contienen componentes peligrosos	200135	1	R3-R4-R5
Líquidos acuosos de limpieza	120301	0,5	D9
TOTAL		162,64	

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El promotor deberá suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, cuya póliza cubra, al menos, responsabilidades por un límite cuantitativo de ochocientos veintidós mil quinientos euros (822.500 €), de acuerdo a la Orden de 13 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los criterios técnicos para el cálculo de seguros y de garantías financieras en relación con determinadas actividades en materia de residuos.



Producción de residuos no peligrosos.

Los residuos no peligrosos que se generan en la actividad son los siguientes:

Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Operación de tratamiento
Restos metálicos de producción (chatarra)	120199	70	R4
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 150202 (resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas)	150203	1	R3-R5-R7
Envases de papel cartón	150101	3,3	R3
Envases de madera	150103	6	R3
Envases de plástico	150102	3,2	R3
Residuos de pintura y barniz que no contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	080112	40	R1
Residuos de la FFDU y del decapado o eliminación de pintura y barniz no especificados en otra categoría	080199	15	R12
Mezcla de residuos municipales	200301	7,9	D5
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 150202 (telas filtro prensa usados)	150203	1,5	R3-R5-R7
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 150202 (filtros cabina pintura usados)	150203	1,5	R3-R5-R7
TOTAL		149,4	

Los residuos no peligrosos generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los residuos domésticos generados deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y a las Ordenanzas Municipales de Pina de Ebro. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de junio de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 28 de junio de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para el “Complejo para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Zaragoza”, promovida por UTE Ebro (Expediente INAGA 500301/02/2018/2702).

Con fecha 30 de junio de 2004, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 28 de junio de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para el “Complejo para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Zaragoza”, promovida por la Unión Temporal de Empresas Técnicas Medioambientales, S.A. y Vertederos de Residuos, S.A. (UTE Ebro). Dicha autorización adquiere efectividad con fecha 23 de diciembre de 2008 y se le asigna el número AR/AAI-31.

Con fecha 16 de abril de 2007, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 30 de marzo de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 28 de junio de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, relativa a la capacidad y límites de emisión del horno crematorio de animales domésticos (Expediente INAGA 500301/02/2006/1079).

Con fecha 27 de octubre de 2008, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 1 de octubre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente por segunda vez la de 28 de junio de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, relativa a los valores límite de inmisión de la planta de compostaje y a los controles a efectuar en el entorno exterior del área de tratamiento primario y la planta de compostaje (Expediente INAGA 500301/02/2008/2548).

Con fecha 20 de noviembre de 2009, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 28 de octubre de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente por tercera vez la citada Resolución de 28 de junio de 2004, relativa a la ampliación de la lista de residuos de obra menor admisibles en las instalaciones (Expediente INAGA 500301/02/2009/6597).

Con fecha 6 de mayo de 2011, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 13 de abril de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente por cuarta vez la de 28 de junio de 2004, en lo referente a los residuos admisibles en las instalaciones (Expediente INAGA 500301/02/2011/3495).

Con fecha 17 de febrero de 2012, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 31 de enero de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente por quinta vez la citada Resolución de 28 de junio de 2004, en relación con las medidas de control y seguimiento durante la explotación sobre la atmósfera y sobre las aguas (Expediente INAGA 500301/02/2011/5671).

Por Resolución de 12 de noviembre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se autoriza el sellado y clausura de la primera fase del depósito de rechazos del “Complejo para el Tratamiento de Residuos Urbanos” en el término municipal de Zaragoza, promovido por UTE Ebro (Expediente INAGA 500303/03/2012/1119).

Con fecha 23 de noviembre de 2012, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 5 de noviembre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente por sexta vez la de 28 de junio de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, en relación a la periodicidad de los controles ambientales durante la fase de explotación (Expediente INAGA 500301/02/2012/1486).

Con fecha 14 de febrero de 2014, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 2 de enero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente por séptima vez y se actualiza la de 28 de junio de 2004, ampliándose la lista de residuos admisibles en las instalaciones (Expedientes INAGA 500301/02/2012/10642 e INAGA 500301/02/2013/8893).

Con fecha 1 de agosto de 2016, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 6 de julio de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente por octava vez la Resolución de 28 de junio de 2004, en cuanto a las emisiones a la atmósfera, la generación de un nuevo residuo peligroso y la recodificación de los códigos LER de algunos de los residuos gestionados (Expediente INAGA 500301/02/2015/3525).

Con fecha 28 de marzo de 2018, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 6 de marzo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente por novena vez la de 28 de junio de 2004, relativa a los residuos peligrosos y



no peligrosos generados en la clasificación de los residuos de entrada de la instalación y en el proceso de separación mecánica y manual (Expediente INAGA 500301/02/2017/0098).

Con fecha 15 de marzo de 2018, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental nota interior del Servicio de Control Ambiental del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se remite "Proyecto básico de la apertura de la fase 3.1 del depósito controlado de residuos del complejo para el tratamiento de residuos urbanos de Zaragoza", presentado por UTE Ebro en dicho Servicio y que genera el presente expediente.

Con fecha 26 de marzo de 2018, se notifica al promotor el inicio del expediente con tasas, cuyo pago se comunica con fecha 13 de abril de 2018.

Con fecha 3 de julio de 2018, UTE Ebro presenta "Adenda para la construcción de una balsa provisional de lixiviados dentro del proyecto básico de la apertura de la fase 3.1 del depósito controlado de residuos del complejo para el tratamiento de residuos urbanos de Zaragoza".

Con fecha 23 de marzo de 2020, se comunica al promotor el correspondiente trámite de audiencia antes de la resolución del expediente con un plazo de 10 días a contar desde el levantamiento del estado de alarma declarado por el Gobierno de España a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o de sus posibles prórrogas, dado que dicha declaración supone la suspensión de los plazos administrativos con carácter general en su disposición adicional tercera.

Posteriormente, se publica el Real Decreto 537/2020, de 20 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que establece en su artículo 9 la reanudación o el reinicio de los plazos administrativos suspendidos, con efectos desde el 1 de junio.

Con fecha 18 de junio de 2020, UTE Ebro presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, escrito de alegaciones por el que muestra su conformidad con el informe propuesta de Resolución pero que desea aclarar dos puntos, uno en relación con la mejora en el sistema de evacuación de gases y el otro, en relación con el proyecto de sellado de la celda 2.1. Para poder aportar la documentación necesaria, el promotor solicita una prórroga de 90 días. Aparte de que la solicitud se presenta fuera del plazo otorgado para el trámite de audiencia, se considera que las aclaraciones pretendidas deben ser objeto de un nuevo expediente, por lo que no se toman en consideración.

La nueva celda 3.1 supone aproximadamente el 15 % de la superficie total del vertedero autorizado, con una vida útil que oscilará entre cinco y siete años. Además, se contempla el traslado de la balsa de lixiviados al suroeste del vaso de vertido.

Las actuaciones pretendidas se incluyen dentro de los criterios de diseño del vertedero autorizado recogidos en el "Proyecto básico del "Complejo de Tratamiento de Residuos Urbanos" de Zaragoza (Proyecto adjunto a la solicitud de autorización ambiental integrada - IPPC), fechado en noviembre de 2003 y cuyos planos y presupuesto se encuentra visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, canales y puertos de Madrid con fecha 24 de noviembre de 2003 y referencia 121929, como proyecto de referencia autorizado.

En el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se establece que la autorización ambiental integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.

La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y demás normativa de general aplicación.

Vistos el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Ley 16/2002, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de resi-



duos tóxicos y peligrosos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente por décima vez la Resolución de 28 de junio de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para el "Complejo para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Zaragoza" y promovida por UTE Ebro, en el siguiente sentido:

1. Se sustituye el condicionado 6.º por el siguiente:

Condicionado 6.º.

Se autoriza el vertedero de residuos no peligrosos de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y en el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, ubicado en el Parque Tecnológico del Reciclado parcela C1-17, del término municipal de Zaragoza, coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) X: 678.002 Y: 4.602.951, cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento de Zaragoza, y se autoriza a UTE Ebro, con NIF U-83267203, como operador del mismo.

A excepción de los residuos para los que en el condicionado 4.º, apartado 1. a) Materias Primas, se ha especificado que su tratamiento es el vertido, en el vertedero únicamente se gestionarán los rechazos con la calificación de urbanos o asimilables que hayan pasado por alguna de las áreas del Complejo de Tratamiento de Residuos Urbanos de Zaragoza.

El vertedero cuenta con cinco celdas denominadas 1, 2.1, 2.2, 3.1 y 3.2, cuya ejecución, explotación y sellado se realiza de forma consecutiva, y acorde con las disposiciones del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. Actualmente la celda 1 de se encuentra sellada y la celda 2.1 en explotación próxima a su colmatación, estando proyectado el conformado e impermeabilización de la celda 3.1 como siguiente fase en explotación.

La superficie total del vaso es de 255.239 m², de los cuales están ocupados 63.405 m² por la celda 1 sellada, 64.564 m² por la celda 2.1 en explotación y 40.437,27 m² se ocuparán por la celda 3.1 proyectada que tendrá una capacidad de 1.644.050 m³ de residuos y una vida útil de 5 a 7 años.

Para el conformado de la celda 3.1 se realizará la excavación y desbroce del terreno natural, eliminando la capa de limos colapsables presentes con un espesor mínimo de 1 m. Se ha previsto un volumen de desmonte de 52.344,12 m³ de tierras del que se utilizarán 13.756,84 m³ en el conformado del terraplén de 6 metros de altura y pendiente 2H:1V entre la fase 3.1 y la futura 3.2, acopiándose los excedentes de excavación para su uso posterior como material de cubrición de los residuos durante la explotación del vaso. Posteriormente se rellenará el fondo del vaso con 0,5 m de zahorra natural y 0,5 m de arcilla con un coeficiente de permeabilidad $K = 0,5 \times 10^{-9}$ m/s sobre muestra compactada al 95 del Próctor Modificado. En su extendido se dotará a estas capas de una pendiente del 2% hacia el extremo noroeste del vaso, que será el punto más bajo del vaso. Como geosintético de refuerzo se ejecutará un sándwich compuesto por geotextil de 300 g/m², lámina impermeable de geomembrana sintética de 2 mm de espesor fabricada en polietileno de alta densidad (PEAD), y Lámina de geotextil de 500 g/m². En los taludes interiores, además del desbroce y compactación, la impermeabilización estará compuesta por lámina de bentonita de 6,5 mm de espesor y permeabilidad 10-11 m/s, lámina impermeable de geomembrana sintética de PEAD de 2 mm de espesor y lámina de geotextil de 500 g/m² para protección de la geomembrana. El sistema de drenaje de lixiviados estará conformado por una capa de grava de canto rodado de 50 cm en el fondo del vaso y taludes que tendrá 30 cm bajo la capa de 20 cm de zahorra natural en el vial perimetral del vaso, en la rampa de acceso y en las bermas del vaso, y red de tuberías de drenaje en el fondo del vaso con disposición en espina de pez y red de tuberías en taludes. En el extremo noroeste de la celda se ejecutará un pozo de recogida de lixiviados con losa armada de hormigón de 50 cm, capa de 50 cm de hormigón y relleno de material granular, siendo impulsados los lixiviados por bomba y tubería conectada con la red de tratamiento de lixiviados. El drenaje de aguas pluviales se realizará mediante caballones sobre los taludes oeste de la nueva fase 3.1 que permitirán, además del anclaje de las láminas de impermeabilización, conducir las aguas pluviales caídas sobre las futuras fases 2.2 y 3.2 fuera de la masa de residuos. Las aguas pluviales se dirigirán hacia el punto más bajo de la plataforma de la futura celda 3.2 en donde se ejecutará una balsa de recogida de pluviales de 15x15x2 m. Desde la balsa serán bombeadas por bomba sumergible portátil hacia la red perimetral de evacuación



de pluviales del vertedero, o bien, se aspirarán mediante cisterna de aspiración para el riego de los viales del depósito en la época estival como medida de minimización del polvo. El sistema de desgasificación durante la explotación de la celda 3.1 será el mismo que el ejecutado para el resto de las fases de vertido.

La balsa de lixiviados se traslada al suroeste del vaso de vertido, sobre el futuro emplazamiento de la celda 2.2 con coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) X: 677.700, Y: 4.602.957, con una capacidad de almacenamiento de 16.930 m³, e impermeabilizada mediante lámina bentonítica sódica de 5 kg/m² con un espesor de 6,5 mm y una permeabilidad de 10-11 m/s, contenida entre dos geotextiles de polipropileno uno de ellos no tejido de 200 g/m² y otro tejido de 130 g/m². Por último, se colocará una doble geomembrana PEAD de 2 mm de espesor cada capa con geodrén de seguridad entre membranas.

El sistema de explotación es mediante el depósito de balas de residuos formando un talud escalonado en el frente de vertido con respecto a la etapa de vertido anterior, colocándose entre balas residuos a granel como relleno y estabilizador de la masa de residuos. Cada capa de balas tiene una altura aproximada de un metro, conformando cinco capas de balas, una encima de otra, una etapa de relleno que tendrá una altura aproximada de 5 m. Cubriendo cada etapa se coloca una capa de 30 cm de tierras de cubrición provenientes de los acopios presentes en la instalación, hasta dotar al talud de un perfil 3H/2V, llegando a 5H/1V en el perfil final del depósito.

El procedimiento de admisión de residuos será el establecido en el condicionado 11.º de la presente Resolución.

En el control y vigilancia durante la construcción del vertedero se seguirá lo indicado en los proyectos presentados y lo dispuesto en el condicionado 13.º de la presente Resolución.

La vigilancia y control del vertedero durante la explotación se realizará de acuerdo a los dispuesto en el condicionado 17.º de la presente Resolución.

En el sellado de las distintas fases de vertido se seguirá lo establecido en el condicionado 19.º de la presente Resolución. UTE Ebro deberá solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización de sellado de la celda 2.1, 6 meses antes de la fecha prevista de colmatación de la misma.

La vigilancia y control del vertedero durante en clausura y mantenimiento postclausura se realizará de acuerdo a los dispuesto en el condicionado 20.º de la presente Resolución.

La garantía que UTE Ebro debe prestar de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.d) del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, se encuentra recogida en el condicionado 27.º de la presente Resolución.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de junio de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2020, del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, por la que se autoriza y aprueba el Proyecto de red de distribución de gas natural para suministros industriales en el término municipal de Altorricón (Huesca). Expediente C-12/20.

Antecedentes de hecho

Primero.— El 14 de febrero de 2020, Redexis Gas, S.A., y en su nombre y representación D. Fernando Salvador Belenguer, presenta ante este Servicio Provincial solicitud de autorización administrativa y de aprobación del “Proyecto de red de distribución de gas natural para suministros industriales en el término municipal de Altorricón (Huesca)”, suscrito por Don David Gavín Asso, colegiado 2207, visado número VD00287-20A en fecha 31 de enero de 2020 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja.

Segundo.— El proyecto se sometió a información pública de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos y del artículo 78 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural. Se publican anuncios en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” el 19 de marzo de 2020, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 60, de 24 de marzo de 2020, en el Diario del Alto Aragón el 10 de marzo de 2020 y en el Heraldo de Aragón de 10 de marzo de 2020. No se reciben alegaciones de particulares en este trámite.

Asimismo, el proyecto se trasladó a las siguientes administraciones públicas, organismos o empresas de servicio público, o de servicios de interés general, según lo establecido en los artículos 80 y 84 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre: al Ayuntamiento de Altorricón, al Ayuntamiento de Tamarite de Litera, a la Comunidad de Regantes de Altorricón, a Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Vías Pecuarias y a la Subdirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón.

Fundamentos jurídicos

Primero.— El Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca es competente para resolver la presente autorización, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, los Reales Decretos 2596/1982, de 24 de julio, 539/1984, de 8 de febrero y 570/1995, de 7 de abril, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Industria, Energía y Minas y el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Segundo.— La Ley 34/1998, de 7 de octubre, regula, en su Título IV capítulo V, la distribución de combustibles gaseosos por canalización; en concreto, el artículo 73 establece el requisito de autorización administrativa previa para la construcción, modificación, explotación y cierre de las instalaciones de distribución de gas natural, con independencia de su destino o uso.

Tercero.— El Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, establece el régimen jurídico aplicable a las actividades de gas natural para suministro por canalización, así como el régimen de autorización correspondiente a todas las instalaciones vinculadas a las actividades de gas. El artículo 70 prescribe que la construcción, ampliación, modificación y explotación de todas las instalaciones gasistas a las que se refiere el artículo 67.1 requiere Resolución administrativa para la aprobación del proyecto de detalle o proyecto de ejecución de las instalaciones. Dicha Resolución administrativa permite a su titular realizar la construcción o establecimiento de las mismas. El artículo 75 determina que las autorizaciones a las que se refiere el



Título IV serán otorgadas sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Cuarto.— El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos establece, en el apartado 2 de la ITC-ICG01 (Instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización) que las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización requieren autorización administrativa previa.

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, y en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, este Servicio Provincial ha resuelto lo siguiente:

Primero.— Otorgar a Redexis Gas, S.A. Autorización administrativa y aprobación del "Proyecto de red de distribución de gas natural para suministros industriales en el término municipal de Altorricón (Huesca)", suscrito por Don David Gavín Asso, colegiado 2207, visado número VD00287-20A en fecha 31 de enero de 2020 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja. Expediente C-12/20, que se concreta en las siguientes instalaciones:

Características básicas de las instalaciones:

- a) Estación de regulación MOP 16/10: Destinada al uso de distribución, en armario metálico, con contador G-160 y constituida por dos líneas de 1.408 Nm³/h cada una. Presión de entrada máximo 16 bar y presión de salida máximo 10 bar. Se instalará junto al Camino Cañada Real cercano al punto de conexión con el ramal de distribución de Altorricón en el término municipal de Altorricón.
- b) Red de distribución MOP 16bar: Dicha canalización conecta el Ramal existente de distribución de Altorricón (propiedad de Redexis Gas, S.A.) con la estación de regulación MOP 16/10. Longitud aproximada de 10m y tubería de acero de 4".
- c) Red de distribución MOP 10bar: Dicha canalización comienza en la estación de regulación MOP 16/10, junto al camino Cañada Real. Discurrirá en dirección sur por este camino, en el término municipal de Altorricón, hasta alcanzar la carretera Altorricón junto a la rotonda de acceso a La Melusa, donde cruzará al término municipal de Tamarite de Litera.
Continuará por el mismo camino hasta alcanzar la carretera A-1240 a la altura del acceso a industrias existentes, ya de nuevo en el término municipal de Altorricón, cruzando dicha carretera para finalizar en un CAP. El cruce de la carretera A-1240 se realizará mediante perforación.
La canalización se construirá con tuberías PE 100 SDR 11 en DN 110 y con una longitud aproximada de 2.574 metros.
- d) Acometida DN4": para suministro a la empresa existente.

Segundo.— Establecer en la presente autorización el siguiente condicionado:

1. En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre y en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio.
2. Redexis Gas, S.A. deberá cumplir el condicionado impuesto por las Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo.
3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
4. La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa.
5. Redexis Gas, S.A., previo al inicio de trabajos, dispondrá las autorizaciones de cruce o paso ante los organismos o empresas titulares de líneas eléctricas, carreteras y cursos de agua, así como de los derechos de paso y servidumbres necesarias, entendiéndose que la presente autorización lo es sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener las demás autorizaciones, permisos o concesiones que por razón de la materia le sean de aplicación.
6. Una vez terminada la instalación, se realizará su puesta en servicio según lo establecido en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, y se efectuará la comunicación a este Servicio



Provincial aportando la preceptiva documentación. Para ello, se presentarán copias de las actas de los ensayos y pruebas realizados, así como los correspondientes certificados finales de dirección de obra, firmados por técnico competente y visados por el Colegio Oficial correspondiente, en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas del proyecto y demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

7. El plazo para la puesta en marcha de la instalación será de 2 años, contados a partir del día siguiente de notificación a Redexis Gas, S.A., pudiendo prorrogarse dicho plazo previa justificación.

8. En cumplimiento del artículo 67.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y del artículo 82 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, se establece como garantía de cumplimiento de obligaciones la cantidad de dos mil seiscientos sesenta y un euros y cuarenta y tres céntimos de euro (2.661,43€), que Redexis Gas, S.A. deberá constituir, en el plazo de un mes a partir del otorgamiento de la presente autorización, por medio de un depósito en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón, a favor de este Servicio Provincial, donde se remitirá un ejemplar del documento justificativo de ingreso en el plazo de un mes.

9. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 7 de julio de 2020.— La Directora del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, Marta P. Rodríguez Vicente.

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

ORDEN de 14 de julio de 2020, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por la que se somete a información pública el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021.

Mediante Orden de 29 de junio de 2020, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, se acordó el inicio del procedimiento de elaboración de la modificación del Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021.

De conformidad con lo señalado en el artículo 22 del Decreto-Ley 4/2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, resuelve:

Primero.— Someter a información pública el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021.

Segundo.— El plazo de duración de la información pública será por un período de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, pudiendo formularse cuantas alegaciones o sugerencias se estimen oportunas por cualquier medio admisible en derecho.

Tercero.— El texto del proyecto también se encontrará a disposición del público en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón (organización e información institucional > información de relevancia jurídica > normas en trámite de elaboración) y en la sede de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación sita en Paseo María Agustín, 36, puerta 7, 1.ª planta (Zaragoza).

Zaragoza, 14 de julio de 2020.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

EXTRACTO de la Orden AGM/614/2020, de 7 de julio, por la que se convocan subvenciones a una parte del coste de contratación de los seguros agrarios para el ejercicio 2020.

BDNS (Identif.): 514703

Primero.— Objeto

Convocar para el año 2020, subvenciones destinadas al pago de parte del coste generado por la contratación de los seguros agrarios, las líneas de seguro agrario incluidas en el Plan 2019 y las pólizas de seguro agrario incluidas en el Plan 2018, no subvencionadas con anterioridad por ésta Comunidad Autónoma en convocatorias precedentes, en explotaciones ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Beneficiarios.

Podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones los titulares de una explotación agraria radicada en Aragón que suscriban, un seguro agrario perteneciente a los Planes de seguros descritos en el apartado anterior, en los términos expuestos en el mismo.

El suscriptor debe declarar la integridad de su explotación, de acuerdo con lo previsto en la Orden DRS/209/2018, de 1 de febrero, por la que se establecen las medidas para la presentación de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2018, o en su caso, la Orden DRS/143/2019, de 19 de febrero, por la que se establecen las medidas para la presentación de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2019, o en su caso, la Orden AGM/54/2020, de 3 de febrero, por la que se establecen las medidas para la presentación de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2020 dependiendo del periodo de cobertura del seguro contratado.

Tercero.— Bases reguladoras.

Por Orden DRS/973/2016, de 22 de agosto ("Boletín Oficial de Aragón", número 168, de 31 de agosto de 2016), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Aragón a la contratación de los seguros agrarios.

Cuarto.— Cuantía.

El importe total máximo de las subvenciones para esta convocatoria es de seis millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos euros (6.556.300 €), financiado con cargo a la partida presupuestaria 14050 G5311 770039 91002 PEP 2006/001096 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2020.

La cuantía individualizada de esta subvención se calculará como un porcentaje sobre la que conceda ENESA, con excepción de las líneas de retirada y destrucción de cadáveres en las que se aplicará una cuantía fija por cabeza de ganado conforme al anexo de la Orden de convocatoria. El coste a cargo de los suscriptores no podrá ser, en ningún caso, inferior al 35 por ciento del recibo de prima del seguro.

En el caso de agricultores jóvenes con resolución favorable de instalación emitida en los últimos 5 años desde la publicación de la presente convocatoria, independientemente de la línea de seguro agrario que suscriban, se concederá el máximo nivel de apoyo permitido por la legislación comunitaria, el 65 por ciento del recibo de prima. Su cuantía se determinará como importe complementario a partir de la subvención concedida por ENESA, hasta alcanzar el máximo permitido.

Una vez calculado el importe de subvención a cada persona beneficiaria, se le aplicará una deducción de 100 euros sobre el importe total de la subvención a percibir independientemente del número de pólizas que suscriba. En todo caso no se realizarán pagos por importe inferior a 50 euros.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

La formalización de la correspondiente póliza de contrato de seguro por la persona asegurada o por la persona tomadora en su nombre, tiene la consideración de solicitud de la subvención prevista en esta Orden. No obstante, dicha solicitud debe perfeccionarse conforme al plazo determinado en la Orden que establece las medidas para la presentación de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común correspondiente a las anualidades 2018, 2019 o 2020. Quedan exentos de realizar este trámite de perfeccionamiento, aquellas



personas beneficiarias que realicen la presentación de la “Solicitud Conjunta” en otra Comunidad Autónoma.

Zaragoza, 7 de julio de 2020.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.



RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2020, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se publica la Resolución por la que se aprueba el “Proyecto modificado número 1 del Proyecto de modernización integral de las instalaciones de riego de la Comunidad de Regantes “La Cañada” de Pozuelo de Aragón (Zaragoza)”.

Por Resolución de esta Dirección General de Desarrollo Rural de 10 de julio de 2020, se ha aprobado el Proyecto Modificado número 1 del Proyecto de Modernización Integral de las Instalaciones de Riego de la Comunidad de Regantes “La Cañada” de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), a la Comunidad de Regantes “La Cañada” de Pozuelo de Aragón (Zaragoza).

El Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, así como la Orden DRS/624/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, no incluyen en su procedimiento la publicación del proyecto de para el que se concede la ayuda, aunque si hay información pública para la aprobación del proyecto por parte de la Comunidad de Regantes. No obstante y por mayor seguridad jurídica, se considera conveniente su publicación para la defensa de los intereses de los afectados por estas obras.

Por todo ello, se procede a la información pública de dicho proyecto cuya Resolución aprobatoria se adjunta como anexo de esta Resolución y cuyo documento técnico podrá consultarse en el siguiente enlace de la web del Gobierno de Aragón: <http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica>. Asimismo se informa de que la declaración por Decreto por el Gobierno de Aragón del interés general de la modernización junto con la aprobación del proyecto de obras lleva implícita la declaración de interés social e implica, asimismo, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos necesarios para la efectiva ejecución de la transformación, todo ello para los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal, conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos.

Zaragoza, 10 de julio de 2020.— El Director General de Desarrollo Rural, Jesús Nogués Navarro.



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE APRUEBA EL “PROYECTO MODIFICADO Nº1 DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE RIEGO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES “LA CAÑADA” DE POZUELO DE ARAGÓN (ZARAGOZA)”, PRESENTADO POR LA COMUNIDAD DE REGANTES “LA CAÑADA” DE POZUELO DE ARAGÓN (ZARAGOZA) CON CIF Nº G-50659614. AL AMPARO DE LA ORDEN DRS/2188/2017

Expte. Z180026

Subvenciones en materia de actuaciones de modernización y mejora de regadíos

VISTO el “**PROYECTO MODIFICADO Nº1**”, así como la solicitud presentada por la Comunidad de Regantes “La Cañada” de Pozuelo de Aragón, al amparo de la Orden DRS/2188/2017, de 22 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2018, para la realización de las obras del citado proyecto. Obras a realizar por CONTRATA.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.-Con fecha 12 de abril de 2018, la Comunidad de Regantes “La Cañada” de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), presentó una solicitud de ayudas para la realización del “Proyecto de Modernización Integral de las Instalaciones de Riego de la Comunidad de Regantes “La Cañada” de Pozuelo de Aragón (Zaragoza)” al amparo de la Orden DRS/2188/2017, de 22 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2018. En esta solicitud, la comunidad de regantes manifestó que las obras fueran ejecutadas por Contrata.

2.-Por Resolución del Director General de Desarrollo Rural, de 8 de noviembre de 2018, le fue aprobada una subvención para ejecutar por la modalidad de Contrata la citada actuación, ascendiendo el importe de la subvención otorgada a 1.319.841,17 € (50% del presupuesto máximo subvencionable ascendiendo éste a 2.639.682,34 €), con la distribución plurianual siguiente:

Año 2019	50.000,00 €
Año 2020	500.000,00 €
Año 2021	409.841,17 €
Año 2022	360.000,00 €
Total	1.319.841,17 €

3.-Por Junta General Extraordinaria de fecha 15 de diciembre de 2018, se aprobó el “Proyecto de Modernización Integral de las Instalaciones de Riego de la Comunidad de Regantes “La Cañada” de Pozuelo de Aragón (Zaragoza)”.

4.-Por Resolución del 30 de agosto de 2019 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se adoptó la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emitió el informe de impacto ambiental del citado proyecto.

5.-Con fecha 17 de enero de 2020, el Servicio Provincial de Zaragoza informa favorablemente el proyecto y propone mantener la subvención otorgada a la actuación por Resolución del Director General de Desarrollo Rural de 8 de noviembre de 2018.

6.-Por Decreto 14/2020, de 10 de febrero de 2020, del Gobierno de Aragón, se acordó declarar de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón la iniciativa interesada por la Comunidad de Regantes “La Cañada”, de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), para la ejecución de las obras incluidas en el “Proyecto de Modernización integral de las instalaciones de riego de la C.R. “La Cañada” de Pozuelo de Aragón (Zaragoza)”

7.-Con fecha 29 de abril de 2020, la Comunidad de Regantes “La Cañada” de Pozuelo de Aragón, presentó un proyecto modificado. El Proyecto Modificado nº 1 del Proyecto de Modernización Integral de las Instalaciones de Riego de la Comunidad de Regantes “La Cañada” de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), tenía por objeto únicamente, el ajuste del presupuesto para clarificar el presupuesto base de licitación. Este proyecto fue aprobado por Junta de Gobierno el 4 de mayo de 2020, en virtud de la potestad otorgada por la Junta General para ello con fecha 15 de diciembre de 2018. El proyecto modificado mantiene la puntuación de 64 puntos por los que le fue otorgada la subvención, baremados de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el Anexo III de la Orden de convocatoria. El Proyecto Modificado nº1 fue informado favorablemente por el Servicio Provincial de Zaragoza con fecha 11 de mayo de 2020.

8.- Con fecha 7 de julio de 2020, el Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón informa favorablemente la aprobación del Proyecto Modificado nº1 del Proyecto de Modernización Integral de las Instalaciones de Riego de la Comunidad de Regantes “La Cañada” de Pozuelo de Aragón (Zaragoza).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Son aplicables la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Orden DRS/624/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020; el Decreto 136/2013, de 30 de julio, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente y la Orden DRS/2188/2017, de 22 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2018. Asimismo, la Ley, de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa; el Decreto, de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; y la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos.

2.- La documentación presentada junto con la solicitud de ayudas se ajusta a la requerida por las disposiciones contenidas en el Decreto 136/2013 y en la mencionada Orden DRS/624/2016, de 13 de junio.

3.- Las obras que se pretenden realizar se encuadran dentro del apartado de obras de modernización integral de regadíos del artículo 11.2. de la Orden DRS/624/2016, de 13 de junio, obras a ejecutar por contrata previa solicitud de la Comunidad de Regantes.



Por todo ello, **SE RESUELVE:**

ESTIMAR la solicitud presentada por la Comunidad de Regantes “La Cañada” de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), de acuerdo con la propuesta del Servicio Provincial de Zaragoza y del Servicio de Infraestructuras Rurales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, procediendo como sigue:

1º.- APROBAR EL “**PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURAS DE RIEGO PARA LA COMUNIDAD DE REGANTES “LA CAÑADA” DE POZUELO (ZARAGOZA)**” presentado por la Comunidad de Regantes “LA CAÑADA” de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), expediente Z180026.

2º.- MATENER la puntuación de 64 puntos otorgada inicialmente conforme a los criterios que constan en el Anexo III de la Orden de convocatoria dado que no se han modificado según evaluación del proyecto definitivo.

3º.- MANTENER la subvención concedida por Resolución del Director General de Desarrollo Rural de 8 de noviembre de 2018 como consecuencia de la presentación del proyecto definitivo de obras y el Proyecto Modificado nº1 del Proyecto de Modernización Integral de Infraestructuras de Riego para la Comunidad de Regantes “La Cañada” de Pozuelo de Aragón”, ascendiendo ésta a 1.319.841,17 euros (50% del presupuesto máximo subvencionable que asciende a 2.639.682,34 €), así como el plazo de ejecución.

4º.- AUTORIZAR la subcontratación mediante concertación con terceros de más de un 20% del coste de las obras, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Orden de Bases.

5º.- Se mantiene el plazo para la finalización de las obras hasta noviembre de 2022.

6º.- El importe de la subvención será satisfecho por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 14 de noviembre de 2017 y la Orden DRS/624/2016, de 13 de junio.

7º.- Esta subvención está sujeta al régimen de reintegro y control financiero establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente.

8º.- El incumplimiento de los fines de la subvención dará lugar a su reversión, siendo exigible su reintegro por la vía de apremio en caso de no efectuarlo voluntariamente el beneficiario, y sin perjuicio de las demás responsabilidades a que diere lugar este incumplimiento.

9º.- Conforme al artículo 19 de la Orden de Bases, relativo a la información y publicidad de las ayudas FEADER, los medios publicitarios que deberá adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención serán las que se indican a continuación:

a) En el caso de que el beneficiario disponga de un sitio web para uso profesional, deberá aparecer una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel

de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión Europea.

b) Cuando una operación en el marco del PDR de lugar a una inversión que reciba una ayuda pública total superior a 50.000 euros, el beneficiario colocará una placa explicativa con información sobre el proyecto, en la que se destacará la ayuda financiera de la Unión Europea.

c) Cuando una operación en el marco del PDR de lugar a una inversión que reciba una ayuda pública superior a 500.000 euros, el beneficiario colocará en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente destacando la ayuda financiera de la Unión Europea.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que proceda legalmente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 3.234 plazas, equivalente a 388,08 UGM, con emplazamiento en polígono 7, parcelas 323 y 324, del término municipal de Nonaspe (Zaragoza). (Expediente INAGA 500202/02/2019/11212).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El promotor con NIF 73151290C ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo hasta 3.234 plazas, equivalente a 388,08 UGM, con emplazamiento en polígono 7, parcelas 323 y 324, de Nonaspe (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Nonaspe, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.^a, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Nonaspe, c/ Huche, 9.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de junio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.792 plazas, 575,04 UGM, con emplazamiento en polígono 13, parcela 622, del término municipal de Grañén (Huesca). (Expediente INAGA 500202/02/2019/10168).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Maca Ganadera S. C. ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.792 plazas, con emplazamiento en polígono 13, parcela 622, de Grañén (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Grañén, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.^a, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Grañén, avda. Ramón y Cajal, 7.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de junio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, 864 UGM, ubicada en el polígono 104, parcelas 110, 111 y 131, del término municipal de Urrea de Gaén (Teruel). (Expediente INAGA 500202/02/2019/04249).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El titular con DNI 29128831K ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, 864 UGM, ubicada en polígono 104, parcela 110, 111, 131, del municipio de Urrea de Gaén (Teruel). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Urrea de Gaén, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.^a, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Urrea de Gaén, plaza España, 1.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de junio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 2.500 plazas, 300 UGM, ubicada en el polígono 9, parcela 42, del término municipal de Badules (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/01/2020/02644).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El promotor con DNI 17441435Y ha solicitado la evaluación de impacto ambiental de la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 2.500 plazas (300 UGM), ubicada en el polígono 9, parcela 42, de Badules (Zaragoza). Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Badules siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la declaración de impacto ambiental, configurándose dicha declaración como un acto de trámite no definitivo de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en la ejecución, mantenimiento y explotación de las infraestructuras creadas. El estudio de impacto ambiental se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.
Ayuntamiento de Badules, plaza de la Iglesia, s/n.
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de junio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad hasta 7.200 plazas (864 UGM), en polígono 509, parcelas 54, 137 y 145 del término municipal de Biota (Zaragoza). (Expediente INAGA 500202/02/2020/00803).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El promotor con NIF 17739338J, ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad hasta 7.200 plazas (864 UGM), en polígono 509, parcelas 54, 137 y 145 de Biota (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Biota, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.^a, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Biota, plaza España, 1.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de junio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.300 plazas (636 UGM), en polígono 11, parcela 10 de Graus (Huesca). (Expediente INAGA 500202/02/2019/10172).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El promotor ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.300 plazas (636 UGM), en polígono 11, parcela 10 de Graus (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Graus, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Graus, plaza Mayor, 15.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente Anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de junio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayánas Buey.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se somete a información pública el expediente para la permuta de terrenos del monte de utilidad pública número 86 “Colón y Estremera”, perteneciente al Ayuntamiento de Maella (Zaragoza) y sito en su término municipal, por terrenos de titularidad particular sitos en el polígono 18 del mismo término municipal, solicitada por Anzuda Baja S.L.

Se está tramitando en este Servicio Provincial, a solicitud de Anzuda Baja S.L., el expediente número PER 7/17, para la permuta de una superficie de 1,8814 ha localizada en las parcelas 1208 (subparcelas “f, g, h, p y w” y parte de la “a”) y 9054 (parte) del polígono 18, perteneciente al Monte de Utilidad Pública número 86 “Colón y Estremera”, propiedad del Ayuntamiento de Maella y sito en su término municipal, por una superficie de 2,2595 ha, correspondiente a las parcelas 533, 541 y 542 del polígono 18 del mismo término municipal, que es de la propiedad de la sociedad solicitante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 182 al 188 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

Dicho expediente se somete a información pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias de la Sección de Defensa de la Propiedad de este Servicio Provincial, en el Edificio Pignatelli, Paseo de María Agustín, 36, de Zaragoza, en horas de oficina, pudiendo presentar, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas.

Zaragoza, 30 de junio de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, Ángel Daniel García Gil.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12345).

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Jorge Martín Estallo.

REGA: ES222130000182.

Municipio: Sariñena.

Zaragoza, 7 de julio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12346).

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Hermanos Alegre, S. C.

REGA: ES502520000173.

Municipio: Tauste.

Zaragoza, 7 de julio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12347).

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Porcino La Noguera, S.L.

REGA: ES502670000005.

Municipio: Uncastillo.

Zaragoza, 7 de julio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12351).

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Los Navajos 2015 S.R.L.

REGA: ES441010000003.

Municipio: Ferreruela de Huerva.

Zaragoza, 7 de julio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12355).

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Campasan, S. C.P.

REGA: ES222030000021.

Municipio: Salillas.

Zaragoza, 7 de julio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12393).

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Hermanos Coscolluela, S. C.

REGA: ES502520000011.

Municipio: Tauste.

Zaragoza, 7 de julio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12401).

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Explotaciones Porcinas Campes, S.L.

REGA: ES500740000144.

Municipio: Caspe.

Zaragoza, 7 de julio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12403).

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Matarraña Porc, S.L.

REGA: ES501020000009.

Municipio: Fabara.

Zaragoza, 7 de julio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 152 “Val de Ladrones y Val de Castejón” perteneciente al Ayuntamiento de Peñalba (Huesca) y sito en su término municipal, por reforma de centro de transformación de intemperie, promovido por Edistribución Redes Digitales, S.L.U. (Expediente INAGA 220101/44/2019/11315).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 152 “Val de Ladrones y Val de Castejón” perteneciente al Ayuntamiento de Peñalba (Huesca) y sito en su término municipal, por reforma de centro de transformación de intemperie, promovido por Edistribución Redes Digitales, S.L.U. Expediente INAGA 220101/44/2019/11315.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

No obstante lo anterior, con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuando este trámite de información pública no pueda hacerse de forma telemática y solo sea posible de forma presencial, se realizará concertando una cita previa a través del teléfono 974293393 de forma que los técnicos o gestores valoren si es necesaria la presencia del ciudadano o en su defecto pueda realizarse este trámite por otros medios, por ejemplo suministrársele una copia de los correspondientes documentos. Si fuese necesario, su estancia en el centro de trabajo deberá ser por el tiempo mínimo imprescindible y adoptando la distancia de seguridad personal y demás medidas de prevención necesarias. Igualmente, al concretar la cita previa se podrá limitar, en la medida de lo posible, el acceso a ciudadanos que no vayan a realizar trámites y sean meros acompañantes. En caso de necesidad se permitirá solamente un acompañante.

Huesca, 7 de julio de 2020.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Tamarite de Litera”, en el término municipal de Altorricón, así como la renovación de la otorgada en el expediente INAGA 220602/56/2015/10325, en la vía pecuaria “Vereda de Huega” en el término municipal de Candasnos, “Cañada Real de la Huega” y “Cañada Real de Madrid a Barcelona” en el término municipal de Peñalba, “Cordel de Velilla a Torrente de Cinca” en el término municipal de Velilla de Cinca, “Vereda de Lérida” en el término municipal de Belver de Cinca, “Cañada Real de Villanueva a Candasnos” en el término municipal de Ballobar, “Colada de Zaidín a Fraga” y “Colada Cabañera General” en el término municipal de Zaidín y “Cañada Real de Alcampel a Esplús”, en el término municipal de Tamarite de Litera, todas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, para mantener las instalaciones del gasoducto “Castelnou-Fraga-Tamarite de Litera”, solicitado por Enagás Transporte, S.A.U. (Expediente INAGA 220101/56/2019/10030).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Tamarite de Litera”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Altorricón, así como la renovación de la ocupación temporal de terrenos, otorgada inicialmente en los expedientes INAGA 220101/56/2010/04352, INAGA 220101/56/2010/04353, INAGA 220101/56/2010/04355, INAGA 220101/56/2010/04356, INAGA 220101/56/2010/04358, INAGA 220101/56/2010/04359 e INAGA 220101/56/2010/04360, y renovada en el expediente INAGA 220602/56/2015/10325, en la vía pecuaria “Vereda de Huega” en el término municipal de Candasnos, “Cañada Real de la Huega” y “Cañada Real de Madrid a Barcelona” en el término municipal de Peñalba, “Cordel de Velilla a Torrente de Cinca” en el término municipal de Velilla de Cinca, “Vereda de Lérida” en el término municipal de Belver de Cinca, “Cañada Real de Villanueva a Candasnos” en el término municipal de Ballobar, “Colada de Zaidín a Fraga” y “Colada Cabañera General” en el término municipal de Zaidín y “Cañada Real de Alcampel a Esplús”, en el término municipal de Tamarite de Litera, todas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, para mantener las instalaciones del gasoducto “Castelnou-Fraga-Tamarite de Litera”, solicitado por Enagás Transporte, S.A.U. Expediente INAGA 220101/56/2019/10030.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

No obstante lo anterior, con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuando este trámite de información pública no pueda hacerse de forma telemática y sólo sea posible de forma presencial, se realizará concertando una cita previa a través del teléfono 974293393 de forma que los técnicos o gestores valoren si es necesaria la presencia del ciudadano o en su defecto pueda realizarse este trámite por otros medios, por ejemplo suministrársele una copia de los correspondientes documentos. Si fuese necesario, su estancia en el centro de trabajo deberá ser por el tiempo mínimo imprescindible y adoptando la distancia de seguridad personal y demás medidas de prevención necesarias. Igualmente, al concretar la cita previa se podrá limitar, en la medida de lo posible, el acceso a ciudadanos que no vayan a realizar trámites y sean meros acompañantes. En caso de necesidad se permitirá solamente un acompañante.

Huesca, 7 de julio de 2020.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que se da publicidad a la Resolución de esta Dirección General, de fecha 8 de julio de 2020, por la que se declara la puesta en riego del Sector VIII de la Zona Regable de Bardenas II (Zaragoza).

La Resolución se publica en su integridad como anexo a este Anuncio, estableciendo los detalles de la declaración de puesta en riego del Sector VIII de la Zona Regable de Bardenas II (Zaragoza).

En la misma se establece que no se agota vía administrativa y cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y medio Ambiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” o en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera proceder legalmente, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de julio de 2020.— El Director General de Desarrollo Rural, Jesús Nogués Navarro.

ANEXO

RESOLUCIÓN del Director General de Desarrollo Rural por la que se declara la puesta en riego del Sector VIII de la Zona Regable de Bardenas II (Zaragoza).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La zona regable por la segunda parte del canal de Bardenas fue declarada de interés nacional por Decreto 1.930/1971, de 1 de julio (BOE nº 195, de 16 de agosto).

El Plan General de Transformación fue aprobado por Decreto 1.352/1973, de 10 de mayo (BOE nº 152, de 26 de junio) modificado por Decreto 3.156/1979, de 7 de diciembre (BOE nº 40, de 15 de febrero de 1980).

El Plan Coordinado de Obras, por la gran extensión de la zona, fue acometido por fases, siendo la tercera fase, que comprende los sectores VII, VIII, X, XI, XII y XIII, aprobada por Orden de 29 de julio de 1982, de Presidencia del Gobierno (BOE nº 196, de 17 de agosto).

Segundo.- El Sector VIII de Bardenas II está ubicado entre los términos municipales de Luna y Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Según el Plan Coordinado de Obras, este sector posee una superficie total de 2.654,80 hectáreas, de las que se consideraban regables 1.932,80, con los siguientes límites:

- Norte: Barranco de Varluenga y río Arba de Biel.
- Sur: Acequia de Sora.
- Este: Barranco de la Viteresa (Desagüe VII-VIII).
- Oeste: Barranco de Valoscuro.

Tercero.- Las obras de transformación en regadío del Sector VIII de la zona regable por la segunda parte del canal de Bardenas (Zaragoza) finalizaron el 11 de diciembre de 2001.

VISTA la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973; la Ley 14/1992, de 28 de diciembre, de Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón y de Medidas específicas de Reforma y Desarrollo Agrario; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y demás normas de general y pertinente aplicación.

VISTO el informe-propuesta de la Unidad de Desarrollo Rural del Servicio Provincial de Zaragoza, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre la declaración de puesta en riego del Sector VIII de la zona regable por la segunda parte del canal de Bardenas (Zaragoza).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director General de Desarrollo Rural es el órgano competente para dictar la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Segundo.- El artículo 119 de Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero de 1973 (BOE nº 30, de 3 de febrero), dice: *“Cuando, finalizada la construcción de redes de riego, desagües y caminos rurales correspondientes a un sector o fracción de superficie hidráulicamente independiente, pueda el agua ser conducida a las distintas unidades de explotación dominadas, de oficio o a instancia de parte interesada, se declara efectuada la puesta en riego”*.

Tercero.- Según establece el artículo 120 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y el artículo segundo del Decreto 1352/1973, de 10 de mayo (BOE nº 152, de 26 de junio) por el que se aprueba el Plan General de Transformación de la zona de referencia, dentro de los cinco años siguientes a la declaración de puesta en riego se deberán de alcanzar los límites de intensidad previstos en el citado Plan General, de manera que al finalizar el quinto año agrícola siguiente al de la declaración de puesta en riego, la explotación de todas las tierras y unidades comprendidas en la zona, habrá de alcanzar una intensidad mínima de cultivo definida por un índice de producción final agraria.

Por la presente **RESUELVO:**

Declarar la puesta en riego del Sector VIII de la zona regable por la segunda parte del canal de Bardenas II (Zaragoza), con arreglo al siguiente detalle:

- Superficie total en hectáreas: 2.654,80
- Hectáreas regables en Plan Coordinado de Obras: 1.932,80
- Hectáreas regables según las obras realmente ejecutadas: 1.935,00

Por esta Dirección General se determinará, oportunamente, el importe de las obras de interés común realizadas, que afectan a la superficie en la que se declara la puesta en riego. Dicho importe, deducidas las subvenciones correspondientes a que hubiere lugar, deberá ser reintegrado por los titulares de la propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, modificado por el Decreto 64/2019, de 9 de abril, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones para la liquidación y reintegro de los importes derivados de obras de interés común en zonas declaradas de interés nacional.

Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios de tierras sitas en la Zona Regable objeto de la presente Resolución, a los efectos previstos en los artículos 71, 119 y siguientes, de la precitada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOA o en el BOPZ, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera proceder legamente, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de julio de 2020.- El Director General de Desarrollo Rural, JESÚS NOGUÉS NAVARRO.



ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que se da publicidad a la Resolución de esta Dirección General, de fecha 8 de julio de 2020, por la que se declara la puesta en riego del Sector XXXVII de la Zona Regable del Canal del Cinca (Huesca).

La Resolución se publica en su integridad como anexo a este Anuncio, estableciendo los detalles de la declaración de puesta en riego del Sector XXXVII de la Zona Regable del Canal del Cinca (Huesca).

En la misma se establece que no se agota vía administrativa y cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” o en el “Boletín Oficial de la provincia de Huesca”, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera proceder legalmente, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de julio de 2020.— El Director General de Desarrollo Rural, Jesús Nogués Navarro.

ANEXO

RESOLUCIÓN del Director General de Desarrollo Rural por la que se declara la puesta en riego del Sector XXXVII de la zona regable del canal del Cinca (Huesca).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La zona dominada por el Canal del Cinca, fue declarada de Alto Interés Nacional por Decreto de 25 de febrero de 1955, (BOE nº 73, de 14 de marzo).

Por Decreto de 28 de septiembre de 1956, (BOE nº 289 de 15 de octubre), se aprueba el Plan General de Colonización de la Zona propia de riegos del Canal del Cinca (Huesca).

Mediante Orden de 27 de enero de 1964 se aprueba el Plan Coordinado de Obras de la Zona propia de riegos del Canal del Cinca (Huesca).

Por Orden de 21 de abril de 1983, de Presidencia del Gobierno, se aprueba el reformado del Plan Coordinado de Obras de la tercera parte de la zona regable por el Canal del Cinca, sectores XXXIII al XXXVII (Huesca), por el que se modifica el sistema de riego de gravedad por el de aspersión.

Por Orden de 25 de marzo de 1.985, de Presidencia del Gobierno, se aprueba el segundo reformado del Plan Coordinado de Obras de la tercera parte de la zona regable del Cinca, sectores XXXIII al XXXVII-bis (Huesca).

Por Orden de 25 de junio de 1993, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se aprueba el tercer reformado del Plan Coordinado de Obras de la tercera parte del a zona regable del Canal del Cinca, sectores XXXIV, XXXV y XXXVII.

Segundo.- Según el tercer reformado del Plan Coordinado de Obras de la tercera parte del a zona regable del Canal del Cinca, sectores XXXIV, XXXV y XXXVII, el sector XXXVII tiene una superficie total de 1.365 hectáreas, de las que se consideraban regables 1.123,16.

Queda delimitado de la siguiente manera: *“Línea cerrada y continua que comienza en el punto que el canal del Cinca cruza el Río Flumen. Continúa por este canal aguas abajo hasta la salida del túnel 21, desde donde continúa en línea recta y perpendicular al eje del canal del Cinca hasta el canal del Flumen. Por este canal aguas abajo hasta su cruce con el río Flumen y por éste aguas arriba hasta el punto de partida”. Dentro de este sector se encuentran los pueblos de Vicién, Tabernas de Isuela y Buñales.*

Tercero.- El Sector XXXVII del canal del Cinca está ubicado entre los términos municipales de Vicién, Huesca (en su agregado de Tabernas de Isuela) y Alberio Bajo, todos de la provincia de Huesca.

Cuarto.- Las últimas obras de transformación en regadío que afectaron al Sector XXXVII de la zona regable por el canal del Cinca, finalizaron en el año 2007.

VISTA la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973; la Ley 14/1992, de 28 de diciembre, de Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón y de Medidas específicas de Reforma y Desarrollo Agrario; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y demás normas de general y pertinente aplicación.

VISTO el informe-propuesta de la Unidad de Desarrollo Rural del Servicio Provincial de Huesca, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre la declaración de puesta en riego del Sector XXXVII de la zona regable por el canal del Cinca (Huesca).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director General de Desarrollo Rural es el órgano competente para dictar la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Segundo.- El artículo 119 de Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero de 1973 (BOE nº 30, de 3 de febrero), dice: *“Cuando, finalizada la construcción de redes de riego, desagües y caminos rurales correspondientes a un sector o fracción de superficie hidráulicamente independiente, pueda el agua ser conducida a las distintas unidades de explotación dominadas, de oficio o a instancia de parte interesada, se declara efectuada la puesta en riego”*.

Tercero.- Según establece el artículo 120 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y el artículo tercero del Decreto de 28 de septiembre de 1956, (BOE nº 289 de 15 de octubre), por el que se aprueba el Plan General de Colonización de la Zona propia de riegos del Canal del Cinca (Huesca), dentro de los cinco años siguientes a la declaración de puesta en riego se deberán de alcanzar los límites de intensidad previstos en el citado Plan General, de manera que al finalizar el quinto año agrícola siguiente al de la declaración de puesta en riego, la explotación de todas las tierras y unidades comprendidas en la zona, habrá de alcanzar una intensidad mínima de cultivo definida por un índice de producción final agraria.

Por la presente **RESUELVO**:

Declarar la puesta en riego del sector XXXVII de la zona regable por el canal del Cinca (Huesca), con arreglo al siguiente detalle:

–Superficie total hectáreas según Plan Coordinado: 1.365,00

–Hectáreas regables en Plan Coordinado de Obras: 1.123,16

–Hectáreas regables en Proyecto de obras: 974,00

Por esta Dirección General se determinará, oportunamente, el importe de las obras de interés común realizadas, que afectan a la superficie en la que se declara la puesta en riego. Dicho importe, deducidas las subvenciones correspondientes a que hubiere lugar, deberá ser reintegrado por los titulares de la propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, modificado por el Decreto 64/2019, de 9 de abril, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones para la liquidación y reintegro de los importes derivados de obras de interés común en zonas declaradas de interés nacional.

Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios de tierras sitas en la Zona Regable objeto de la presente Resolución, a los efectos previstos en los artículos 71, 119 y siguientes, de la precitada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOA o en el BOPH, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera proceder legamente, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de julio de 2020.- El Director General de Desarrollo Rural.- JESÚS NOGUÉS NAVARRO.